

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

(NCOF)

Contenido

[CAPÍTULO 1. Introducción. 8](#_Toc54775191)

[Artículo 1. Propósito. 8](#_Toc54775192)

[Artículo 2. Principios generales. 11](#_Toc54775193)

[Artículo 3. Cumplimiento. 11](#_Toc54775194)

[Artículo 4. Aprobación y modificación. 11](#_Toc54775195)

[CAPÍTULO 2. Normas generales de funcionamiento. 13](#_Toc54775196)

[Artículo 5. Acceso al centro. 13](#_Toc54775197)

[Artículo 6. Horario de comienzo y finalización de las clases. 13](#_Toc54775198)

[Artículo 7. Audiciones, conciertos y otras actividades complementarias y extracurriculares. 14](#_Toc54775199)

[Apartado 7.1. Aprobación. 14](#_Toc54775200)

[Apartado 7.2. Criterios para la aprobación de las actividades complementarias y extraescolares. 14](#_Toc54775201)

[Artículo 7.3. Audiciones. 14](#_Toc54775202)

[Apartado 7.4. Conciertos de profesores y artistas invitados. 15](#_Toc54775203)

[Apartado 7.5. Intercambios con otros centros. 16](#_Toc54775204)

[Apartado 7.6. Cursos monográficos. 16](#_Toc54775205)

[Apartado 7.7. Otras actividades. 17](#_Toc54775206)

[Apartado 7.8. Coordinación y ejecución. 17](#_Toc54775207)

[Apartado 7.9. Normas de comportamiento. 17](#_Toc54775208)

[Artículo 8. Organización de los ensayos con el profesor pianista acompañante. 18](#_Toc54775209)

[Artículo 9. Asistencia del alumnado y del profesorado a actividades fuera del centro. 18](#_Toc54775210)

[CAPÍTULO 3. Del profesorado. 20](#_Toc54775211)

[Artículo 10. Profesores tutores. 20](#_Toc54775212)

[Artículo 11. Asignación de horario de especialidades instrumentales. 20](#_Toc54775213)

[Artículo 12. Asignación de horario de especialidades no instrumentales. 21](#_Toc54775214)

[Artículo 13. Asignación de horario de guardias del profesorado. 21](#_Toc54775215)

[Artículo 14. Faltas de asistencia del profesorado. 22](#_Toc54775216)

[Artículo 15. Recogida de notificaciones y convocatorias. 22](#_Toc54775217)

[Artículo 16. Permisos por actividades artísticas. 23](#_Toc54775218)

[CAPÍTULO 4. Del alumnado. 24](#_Toc54775219)

[Introducción. 24](#_Toc54775220)

[Artículo 17. Asistencia. 28](#_Toc54775221)

[Artículo 18. Pérdida del derecho a la evaluación continua. 28](#_Toc54775222)

[Artículo 19. Adscripción del alumnado al profesorado de la especialidad instrumental. 29](#_Toc54775223)

[Artículo 20. Adscripción del alumnado a los grupos de asignaturas colectivas. 29](#_Toc54775224)

[Artículo 21. Elaboración y asignación de horarios al alumnado. 30](#_Toc54775225)

[Artículo 22. Publicación de horarios. 31](#_Toc54775226)

[Artículo 23. Procedimientos de reclamación. 31](#_Toc54775227)

[CAPÍTULO 5. De los recursos materiales. 32](#_Toc54775228)

[Artículo 24. Reparto de aulas. 32](#_Toc54775229)

[Artículo 25. Uso de las aulas. 32](#_Toc54775230)

[Artículo 26. Fotocopias. 33](#_Toc54775231)

[Artículo 27. Biblioteca. 33](#_Toc54775232)

[Artículo 28. Préstamo de instrumentos y uso de taquillas. 33](#_Toc54775233)

[Consideraciones generales. 33](#_Toc54775234)

[Apartado 28.1.- Solicitudes. 34](#_Toc54775235)

[Apartado 28.2.- Adjudicación de instrumentos en préstamo. 34](#_Toc54775236)

[Apartado 28.3.- Uso de los instrumentos en préstamo. 35](#_Toc54775237)

[Apartado 28.4.- Uso de taquillas. 35](#_Toc54775238)

[Artículo 29. Utilización del Salón de Actos “La Asunción”. 36](#_Toc54775239)

[Artículo 30. Traslado de instrumentos y material. 37](#_Toc54775240)

[CAPÍTULO 6. Del personal no docente. 38](#_Toc54775241)

[Artículo 31. Derechos del Personal no docente. 38](#_Toc54775242)

[Artículo 32. Deberes del Personal de Administración y Servicios 39](#_Toc54775243)

[Artículo 33. Vestuario del Personal de Administración y Servicios. 40](#_Toc54775244)

[Artículo 34. Representación en la vida del centro. 40](#_Toc54775245)

[Representante en el Consejo Escolar. 40](#_Toc54775246)

[Comisión para tratar asuntos puntuales. 40](#_Toc54775247)

[Artículo 35. Jornadas extraordinarias. 41](#_Toc54775248)

[CAPÍTULO 7. Padres y madres. 42](#_Toc54775249)

[Artículo 36. Acceso a la información para velar por la calidad de le enseñanza. 42](#_Toc54775250)

[Artículo 37. Sobre relaciones con las administraciones. 42](#_Toc54775251)

[Artículo 38. Conocer los reglamentos de organización interna y funcionamiento del conservatorio. 42](#_Toc54775252)

[Artículo 39. Sobre la igualdad de oportunidades entre todos los/as jóvenes de Albacete para su asistencia al conservatorio. 42](#_Toc54775253)

[Artículo 40. Realizar las labores necesarias para difundir y crear una cultura musical y de danza en nuestra ciudad, en nuestros pueblos y en nuestros barrios. 43](#_Toc54775254)

[Artículo 41. Relaciones con otras asociaciones. 43](#_Toc54775255)

[Artículo 42. Relaciones con los profesores y profesoras. 43](#_Toc54775256)

[Artículo 43. Sobre la educación de sus hijos e hijas. 43](#_Toc54775257)

[Artículo 44. Trato al alumnado. 43](#_Toc54775258)

[Artículo 45. Atender las llamadas de la Director/a, Jefe/a de Estudios, Profesor/a Tutor/a y demás profesores/as. 44](#_Toc54775259)

[Artículo 46. Justificar las faltas de asistencia de su hijo/a a las clases, en el tiempo y forma estipulados. 44](#_Toc54775260)

[Artículo 47. Colaborar, dentro de sus posibilidades, en el buen funcionamiento del centro. 44](#_Toc54775261)

[Artículo 48. Participar en la organización del centro. 44](#_Toc54775262)

[Artículo 49. Participar activamente en la organización del centro. 44](#_Toc54775263)

[Artículo 50. Los padres deberán acudir a las convocatorias de reunión. 45](#_Toc54775264)

[Artículo 51. Colaboración en el proceso de enseñanza. 45](#_Toc54775265)

[Artículo 52. Deber de informar. 45](#_Toc54775266)

[CAPÍTULO 8. Medidas preventivas y correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento en el centro y en el aula. Conductas gravemente perjudiciales. 46](#_Toc54775267)

[Artículo 53. Normas de Convivencia. 46](#_Toc54775268)

[Artículo 54. Conductas contrarias a las Normas de Convivencia. 48](#_Toc54775269)

[A) CONDUCTAS CONTRARIAS A LA NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AULA Y EL CENTRO. 48](#_Toc54775270)

[B) CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA. 48](#_Toc54775271)

[Artículo 55. Graduación de las medidas correctoras. 49](#_Toc54775272)

[Artículo 56. Medidas correctoras y procedimiento a seguir en la aplicación. 50](#_Toc54775273)

[1. MEDIDAS CORRECTORAS. 50](#_Toc54775274)

[2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS. 52](#_Toc54775275)

[3. RECLAMACIONES 52](#_Toc54775276)

[4. RESPONSABILIDAD DE LOS DAÑOS. 52](#_Toc54775277)

[5. PRESCRIPCIÓN. 53](#_Toc54775278)

[6. RESPONSABILIDAD PENAL. 53](#_Toc54775279)

[CAPÍTULO 9. Seguridad y evacuación. 54](#_Toc54775280)

[Artículo 57. Normas de seguridad. 54](#_Toc54775281)

[Artículo 58. Alarmas. 54](#_Toc54775282)

[Artículo 59. Plan de desalojo del Centro en caso de Emergencia. Existe un Plan de evacuación que fue redactado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación Provincial (Anexo). 54](#_Toc54775283)

[Artículo 60. Simulacros de Evacuación. 54](#_Toc54775284)

[CAPITULO 10. Medidas necesarias para la protección jurídica del menor y protección de datos. 55](#_Toc54775285)

[Introducción. 55](#_Toc54775286)

[A) GRABACIÓN DE IMÁGENES DE ACTIVIDADES DOCENTES. 56](#_Toc54775287)

[Artículo 61. El Conservatorio podrá captar imágenes de los alumnos durante las actividades educativas. 56](#_Toc54775288)

[Artículo 62. Grabaciones de imágenes de los alumnos por parte de los profesores. 57](#_Toc54775289)

[Artículo 63. Grabación de imágenes por parte de los familiares de los alumnos que participan en un evento abierto 57](#_Toc54775290)

[Artículo 64. Negación por parte de los padres de grabación de imágenes de su hijo en un evento en el centro educativo. 58](#_Toc54775291)

[Artículo 65. Grabación de imágenes de actividades desarrolladas fuera del centro escolar. 58](#_Toc54775292)

[B) PROTECCIÓN DE DATOS. 58](#_Toc54775293)

[Introducción. 58](#_Toc54775294)

[Artículo 66. Consideraciones sobre la recogida de los datos 59](#_Toc54775295)

[Artículo 67. Tratamiento de datos en el Conservatorio. 60](#_Toc54775296)

[Artículo 68. Responsable del tratamiento de los datos. 60](#_Toc54775297)

[Artículo 69. Legitimación para el tratamiento de datos 60](#_Toc54775298)

[C) TRATAMIENTO DE DATOS EN INTERNET. 61](#_Toc54775299)

[Artículo 70. Utilización de plataformas educativas 61](#_Toc54775300)

[Artículo 71. Responsables del tratamiento de los datos personales de los alumnos en las plataformas educativas. 61](#_Toc54775301)

[Artículo 72. Legitimación que ampara al Conservatorio para el tratamiento de datos en las plataformas educativas. 61](#_Toc54775302)

[Artículo 73. Función del Conservatorio cuando se prestan el servicio de adquisición de materiales digitales de forma centralizada. 62](#_Toc54775303)

[Artículo 74. Permiso del Conservatorio para la utilización de herramientas de almacenamiento en nube distintas de las plataformas educativas. 62](#_Toc54775304)

[Artículo 75. Control del Conservatorio por la ubicación de los datos de los alumnos en estos recursos. 63](#_Toc54775305)

[Artículo 76. Medidas necesarias adoptadas por el Conservatorio en relación con la seguridad de los datos. 64](#_Toc54775306)

[Artículo 77. Finalización contrato de prestación de servicios 64](#_Toc54775307)

[D) COMUNICACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 65](#_Toc54775308)

[Artículo 78. Solicitud de datos de los padres de los alumnos por parte del Profesorado. 65](#_Toc54775309)

[Artículo 79. Acceso del Conservatorio al contenido de dispositivos electrónicos de los alumnos, como los sistemas de mensajería instantánea (WhatsApp) o redes sociales. 65](#_Toc54775310)

[Artículo 80. Creación por parte de los profesores de grupos con aplicaciones de mensajería instantánea con los alumnos. 65](#_Toc54775311)

[Artículo 81. Creación por parte de los profesores de grupos con aplicaciones de mensajería instantánea con los padres de los alumnos. 66](#_Toc54775312)

[CAPITULO 11. Prueba de Matrícula de Honor. 67](#_Toc54775313)

[Artículo 82. Tribunal calificador. 68](#_Toc54775314)

[Artículo 83. Contenidos de la prueba, criterios de evaluación y criterios de calificación por asignaturas. 69](#_Toc54775315)

[Apartado 83.1.- ACORDEÓN, CANTO, CLARINETE, CONTRABAJO, FAGOT, FLAUTA TRAVESERA, GUITARRA, OBOE, PERCUSIÓN, PIANO, SAXOFÓN, TROMPA, TROMPETA, TROMBÓN, TUBA, VIOLA, VIOLÍN Y VIOLONCHELO. 69](#_Toc54775316)

[A) Contenidos de la prueba. 69](#_Toc54775317)

[B) Criterios de evaluación. 69](#_Toc54775318)

[C) Criterios de calificación. 70](#_Toc54775319)

[Apartado 83.2.- BANDA, CONJUNTO, CORO, MÚSICA DE CÁMARA, ORQUESTA Y REPERTORIO ACOMPAÑADO. 71](#_Toc54775320)

[A) Contenidos de la prueba. 71](#_Toc54775321)

[B) Criterios de evaluación. 71](#_Toc54775322)

[C) Criterios de calificación. 72](#_Toc54775323)

[Apartado 83.3.- ACOMPAÑAMIENTO GUITARRA. 73](#_Toc54775324)

[A) Contenidos de la prueba. 73](#_Toc54775325)

[B) Criterios de evaluación y calificación. 73](#_Toc54775326)

[Apartado 83.4.- ACOMPAÑAMIENTO PIANO. 75](#_Toc54775327)

[A) Contenidos de la prueba. 75](#_Toc54775328)

[B) Criterios de evaluación y calificación. 76](#_Toc54775329)

[Apartado 83.5.- ANÁLISIS. 79](#_Toc54775330)

[A) Contenidos de la prueba. 79](#_Toc54775331)

[B) Criterios de evaluación. 80](#_Toc54775332)

[C) Criterios de calificación. 80](#_Toc54775333)

[Apartado 83.6.- ARMONÍA. 81](#_Toc54775334)

[A) Contenidos de la prueba. 81](#_Toc54775335)

[B) Criterios de evaluación. 81](#_Toc54775336)

[C) Criterios de calificación. 81](#_Toc54775337)

[Apartado 83.7.- DIDÁCTICA DE LA MÚSICA. 82](#_Toc54775338)

[A) Contenidos de la prueba. 82](#_Toc54775339)

[B) Criterios de evaluación. 82](#_Toc54775340)

[C) Criterios de calificación. 83](#_Toc54775341)

[Apartado 83.8.- FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN. 83](#_Toc54775342)

[A) Contenidos de la prueba. 83](#_Toc54775343)

[B) Criterios de evaluación. 84](#_Toc54775344)

[C) Criterios de calificación. 84](#_Toc54775345)

[Apartado 83.9.- HISTORIA DE LA MÚSICA. 85](#_Toc54775346)

[A) Contenidos de la prueba. 85](#_Toc54775347)

[B) Criterios de evaluación. 85](#_Toc54775348)

[C) Criterios de calificación. 85](#_Toc54775349)

[Apartado 83.10.- IDIOMAS APLICADOS AL CANTO. 86](#_Toc54775350)

[A) Contenidos de la prueba. 86](#_Toc54775351)

[B) Criterios de evaluación. 87](#_Toc54775352)

[C) Criterios de calificación. 87](#_Toc54775353)

[Apartado 83.11.- IMPROVISACIÓN. 88](#_Toc54775354)

[A) Contenidos de la prueba. 88](#_Toc54775355)

[B) Criterios de evaluación. 88](#_Toc54775356)

[C) Criterios de calificación. 89](#_Toc54775357)

[Apartado 83.12.- INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO. 90](#_Toc54775358)

[A) Contenidos de la prueba. 90](#_Toc54775359)

[B) Criterios de evaluación y calificación. 90](#_Toc54775360)

[Apartado 83.13.- LENGUAJE MUSICAL. 93](#_Toc54775361)

[A) Contenidos de la prueba. 93](#_Toc54775362)

[B) Criterios de evaluación y calificación. 93](#_Toc54775363)

[Artículo 84. Convocatoria del procedimiento. 95](#_Toc54775364)

# CAPÍTULO 1. Introducción.

 La nueva situación sanitaria ayuda a volver a la “normalidad” vivida anteriormente a la crisis provocada por la COVID-19.

Ello permitirá la realización de actividades como Audiciones, Conciertos, Conferencias, Cursos y Concursos con presencia de público asistente, así como intercambios y viajes culturales, que hasta el día de hoy, y durante algo más de dos años, ha estado interrumpido.

Ante la nueva situación provocada por la crisis de la COVID-19, muchos de los puntos recogidos en estas Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento se han visto afectados para el curso 2021-2022. En el Plan de Contingencia vienen recogidos aquellos ajustes y modificaciones en las que estas Normas se han visto afectadas. Para no ser tan repetitivos, aquellos capítulos que se sean afectados, se indicará al comienzo del mismo.

## Artículo 1. Propósito.

*“Aprender a convivir con los demás es una finalidad esencial de la educación y representa uno de los principales retos para los sistemas educativos actuales. Se trata de un aprendizaje valioso en sí mismo e imprescindible para la construcción de una sociedad más democrática, más solidaria, más cohesionada y más pacífica.”* Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el siglo XXI.

Las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento (NCOF) de Centro y de las aulas que se recogen en el presente documento forman parte del Proyecto Educativo de Centro y están orientadas a la “escuela que necesitamos”, a responder a los retos y diversidad de desafíos que nos plantea la realidad social actual y a la educación del futuro que, desde diferentes ámbitos internacionales (Comisión Europea de Educación), normativos, jurídicos, intelectuales y pedagógicos, nos plantean una educación centrada en la condición humana (proyecto de humanización desde la Cultura de Paz) y en el aprendizaje de las personas a lo largo de toda la vida (sociedad de la información).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación nos propone un conjunto de Principios y Fines de la educación (Artículo 1 y 2) cuyo contenido está relacionado con la convivencia: “la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación” (apartado c); “la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes” (apartado j); “la educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no-violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social” (apartado k); “el desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres” (apartado l); entre los Fines destacar el apartado e): “la formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente…”

Igualmente la LOE establece un conjunto de competencias básicas y necesarias que permitan hacer efectivo el derecho a la educación de todos y todas. Unas competencias que se definen como *las capacidades de respuesta a demandas complejas y llevar a cabo tareas diversas de forma adecuada. Suponen una combinación de habilidades prácticas, conocimientos, motivaciones, valores éticos, actitudes, emociones y otros componentes sociales que actúan conjuntamente para lograr una acción eficaz*. En el currículo de Castilla – La Mancha (Decreto 75/2007, de 19-06-2007, por el que se regula el currículo de las enseñanzas elementales de música y danza y se determinan las condiciones de impartir dichas enseñanzas y [Decreto 76/2007, de 19-06-2007, por el que se regula el currículo de las enseñanzas](http://www.educa.jccm.es/educa-jccm/cm/educa_jccm/images?locale=es_ES&amp;textOnly=false&amp;idMmedia=114849) [profesionales de música](http://www.educa.jccm.es/educa-jccm/cm/educa_jccm/images?locale=es_ES&amp;textOnly=false&amp;idMmedia=114849)) se contemplan ocho competencias, entre las que destacan por su vinculación a las presentes normas la “competencia social y ciudadana”, la “competencia de autonomía e iniciativa personal” y la “competencia emocional”:

* + La *competencia social y ciudadana*. Las enseñanzas de música facilitan la construcción de la conciencia social y ciudadana mediante el acceso al patrimonio cultural colectivo y mediante la práctica cooperativa de la música. A través de esa práctica aprende el valor del trabajo en equipo y el intercambio de ideas y experiencias como método de trabajo. La práctica colectiva, además de incrementar la motivación, mejora el desarrollo de las habilidades sociales de interacción y los valores de respeto, cooperación, tolerancia y trabajo en equipo. Contribuye, por tanto, de manera directa a mejorar las prácticas de convivencia.
	+ La *competencia de autonomía e iniciativa personal*. Desarrollar la sensibilidad artística y el criterio estético es una fuente permanente de formación y desarrollo personal. Descubre, el alumnado de estas enseñanzas, cómo sus posibilidades creativas aumentan el conocimiento y las posibilidades de expresión, ofrecen alternativas en la organización del tiempo libre, y abren posibilidades de futuro profesional.
	+ La *competencia emocional*. La práctica musical contribuye a formar una imagen ajustada de las posibilidades y características propias y adaptarlas al grupo. Actuar en público exige demostrar seguridad y autocontrol, además de dominio de la memoria y de capacidad comunicativa. La persona tiene una mayor posibilidad de conocer de forma más realista sus capacidades y sus limitaciones y recibir de los demás, los necesarios estímulos para reforzar su personalidad. Además, estas enseñanzas permiten canalizar sus emociones y afectos y, con ello, a desarrollar una personalidad más equilibrada.

Las competencias se adquieren a través de diferentes ámbitos de actuación educativa y escolar: a través de las diferentes asignaturas; a través de medidas no curriculares (como su proyecto educativo que contempla las normas de convivencia, organización, funcionamiento del centro y de las aulas); y otros agentes de la comunidad educativa como es la familia (núcleo básico de la educación), la comunidad social…

El marco legislativo que fundamenta el presente documento de Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento tiene como objetivo básico hacer efectivo dos derechos humanos clave: el derecho a la educación (basado en la calidad, la participación, la equidad y el pleno desarrollo de la personalidad) y el derecho humano a la paz (síntesis de los derechos humanos y base esencial de la vida democrática).

Caminar hacia la Cultura de Paz es la meta-utopía de los cambios y transformaciones de los sistemas educativos democráticos. La educación se convierte en uno de los instrumentos o elementos fundamentales para construir la Cultura de Paz. Por ello, debemos avanzar en varios ámbitos de actuación: el aprendizaje de una ciudadanía democrática; la Educación para la Paz, los Derechos Humanos, la democracia participativa y la interculturalidad desde el modelo de “escuelas inclusivas”; la mejora de la convivencia en el centro educativo; y la prevención de la violencia mediante la regulación de los conflictos por medio de métodos no-violentos.

Las NCOF expresadas en este documento tienen como finalidad impulsar una educación de calidad basada en la convivencia y los principios que sustentan la Cultura de Paz. Pretenden avanzar en el proyecto de humanización que basa las relaciones de unas personas con otras en el respeto, el diálogo, la generosidad, la ternura, la expresión de sentimientos y emociones positivas, la ayuda, la no-violencia, la aceptación de la diversidad, la esperanza y la felicidad.

## Artículo 2. Principios generales.

La elaboración y la aplicación de las presentes Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del Centro y de las Aulas se fundamentan en los siguientes principios generales:

1. El desarrollo de la educación dentro de un marco de tolerancia y de respeto.
2. El derecho de todos los miembros de la Comunidad Educativa a participar en la gestión del Centro a través de sus representantes elegidos libremente.

## Artículo 3. Cumplimiento.

Las presentes Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del Centro y de las Aulas serán de obligado conocimiento y cumplimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa del Real Conservatorio.

## Artículo 4. Aprobación y modificación.

La aprobación de las presentes Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del Centro y de las Aulas es competencia del Consejo Escolar. Su modificación, ampliación o revisión deberá ser propuesta por cualquiera de sus miembros y deberá contar con el voto favorable de la mayoría de los integrantes de este órgano.

# CAPÍTULO 2. Normas generales de funcionamiento.

Estas normas generales se han visto afectadas para el curso 2021-2022 en bastantes aspectos por la nueva situación provocada por la crisis de la COVID-19. En el Plan de Contingencia vienen recogidos los ajustes y modificaciones de este capítulo.

## Artículo 5. Acceso al centro.

El uso de las instalaciones del Conservatorio es exclusivo para la comunidad educativa del mismo: alumnos, profesores, padres y personal de administración y servicios. El uso de las instalaciones por parte de otras personas deberá solicitarse al Equipo Directivo.

El acceso a las zonas de aulas está restringido a profesores y alumnos.

Durante las horas de clase los padres podrán acceder a la zona de aulas únicamente cuando sean llamados para entrevistarse con el profesor tutor de sus hijos o con algún miembro del Equipo Directivo. Excepcionalmente, en períodos de tiempo que lo aconsejen, se permitirá el acceso a la zona de aulas a los padres.

El acceso a la Sala de Profesores-Biblioteca será exclusivo al personal del Centro.

En el caso de que fuera necesario que los alumnos permanezcan en el centro fuera de su horario lectivo, la responsabilidad sobre ellos, sin perjuicio de lo establecido por la normativa vigente, no será del Conservatorio.

## Artículo 6. Horario de comienzo y finalización de las clases.

El horario de apertura del centro es de 8:00 a 22:00 horas ininterrumpidamente. Los alumnos que lleguen al Conservatorio antes de la hora fijada para su clase deberán esperar en el vestíbulo.

## Artículo 7. Audiciones, conciertos y otras actividades complementarias y extracurriculares.

### Apartado 7.1. Aprobación.

Las propuestas de actividades complementarias y extraescolares, a excepción de las audiciones en las aulas, serán presentadas por escrito al inicio de cada curso escolar, antes del 15 de octubre, y deberán ir dirigidas al Departamento Didáctico al que impliquen.

La Comisión de Coordinación Pedagógica informará de las propuestas recogidas que considere y las elevará a los responsables de la promoción artística y actividades extracurriculares de música y de danza, que será quien las apruebe definitivamente para ser incluidas en la Programación General Anual antes del 31 de octubre. Excepcionalmente se podrán programar audiciones y conciertos fuera de la programación general del centro a lo largo del curso sin seguir el trámite anterior, cuando la ocasión lo requiera.

Dado que las actuaciones en público fuera del contexto habitual es uno de los objetivos de estas enseñanzas, los profesores tutores informaran de ello y del gasto que supone, en el caso de la danza, en las reuniones de principio de curso.

### Apartado 7.2. Criterios para la aprobación de las actividades complementarias y extraescolares.

Las actividades complementarias y extraescolares serán aprobadas por los responsables correspondientes con arreglo a los siguientes criterios:

1. Adecuación de la actividad al Proyecto Educativo del Conservatorio.
2. Posibilidades presupuestarias del Centro y límites económicos establecidos anualmente por el Consejo Escolar.
3. Actividades programadas en cursos anteriores.

### Artículo 7.3. Audiciones.

Las audiciones tendrán consideración de actividad complementaria.

Las fechas de las audiciones programadas de Octubre a Diciembre se concertarán con Jefatura de Estudios durante el mes de Septiembre.

Las fechas de las audiciones programadas de enero a junio podrán concertarse con Jefatura de Estudios tras la aprobación de la Programación General Anual del Centro, después del 31 de octubre. Se seguirán, en todo caso, las pautas de uso de los espacios para audiciones establecidas en las presentes Normas.

La duración de las audiciones no excederá en ningún caso los setenta y cinco minutos.

### Apartado 7.4. Conciertos de profesores y artistas invitados.

Podrán participar en estos conciertos los profesores, o grupos que incluyan profesores del centro, y los exalumnos, o grupos que incluyan exalumnos, que quieran colaborar en la formación musical del alumnado del Conservatorio, de su comunidad educativa y del público de su entorno.

Excepcionalmente podrán actuar también aquellos intérpretes profesionales que puedan resultar de especial interés a juicio de los responsables de la promoción artística y actividades extracurriculares de música y de danza

Estos conciertos, que tendrán la consideración de actividad extraescolar, se programarán a lo largo de los meses de Octubre a Junio de cada curso escolar en el Centro Cultural “La Asunción”, principalmente, o en algún otro teatro o auditorio de la ciudad previa concertación de fechas con el responsable del mismo, preferentemente a partir de las 20 horas, y se publicitarán en los medios de comunicación.

Así mismo, se procurará que los conciertos tengan lugar en diferentes días de la semana y no programar más de un concierto por semana.

Si bien, en principio no implican la modificación de la actividad lectiva, los profesores que lo deseen podrán asistir a estos conciertos con sus alumnos, si lo consideran oportuno, como actividad formativa que complemente a la clase.

### Apartado 7.5. Intercambios con otros centros.

Tendrán la consideración de actividad complementaria y se realizarán, por regla general, dos o tres intercambios cada curso en función de las posibilidades presupuestarias del centro y de acuerdo a las propuestas recibidas.

Los alumnos abonarán la cantidad que se estipule en el caso de salidas fuera de la localidad de Albacete, por los gastos derivados de su desplazamiento y alojamiento

El resto de gastos correrá por cuenta del centro, y/o de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Conservatorio, si así lo desean.

La salida a un centro y recepción del mismo nunca se realizarán dentro del mismo curso académico.

La salida a un centro o recepción del mismo no implicará necesariamente su continuidad en el curso inmediatamente posterior.

### Apartado 7.6. Cursos monográficos.

Los cursos monográficos podrán ser de dos tipos:

* 1. Cursos complementarios: organizados por el Departamento que hace la propuesta y coordinados por los responsables de la promoción artística y actividades extracurriculares de música y de danza. Suponen la reorganización y/o modificación de la actividad lectiva regular. Estarán dirigidos al alumnado del centro, quienes tendrán la matrícula gratuita y la asistencia será recomendable u obligatoria, según establezca el Departamento.
	2. Cursos extraescolares: organizados y coordinados por el departamento, especialidad, profesorado o entidad organizadores. No supondrán en ningún caso la modificación de la actividad lectiva regular, aunque sí se puede contemplar su reordenación para permitir la asistencia de alumnos del centro. La financiación correrá por cuenta de los organizadores y/o de la matrícula de los alumnos y la asistencia será voluntaria, pudiendo asistir a ellos alumnos procedentes de otros centros educativos. El centro podrá ceder sus instalaciones para estos cursos si el horario y las condiciones del mismo lo permiten. A los alumnos que asistan al menos al 80% de las clases de estos cursos, sean o no del centro, se les expedirá un certificado acreditativo.

### Apartado 7.7. Otras actividades.

Se recogerán en la Programación General Anual otro tipo de actividades que puedan resultar de interés, tales como concursos, conferencias, recitales finales, conciertos didácticos, conciertos extraordinarios, benéficos, colaboraciones, u otras, siempre que se ajusten a lo establecido en las presentes Normas de Convivencia, siguiendo siempre que sea posible las mismas pautas para su aprobación y ejecución y, en todo caso, con conocimiento y aprobación del Consejo Escolar del centro.

### Apartado 7.8. Coordinación y ejecución.

Los responsables de la promoción artística y actividades extracurriculares de música y de danza serán los encargados de coordinar los conciertos u otras actividades complementarias y extraescolares que organice el Centro.

Las audiciones y conciertos organizados por el Conservatorio en sus instalaciones están abiertas al público.

### Apartado 7.9. Normas de comportamiento.

Para el correcto desarrollo de estas actividades se seguirán las instrucciones siguientes:

1. Se guardará silencio durante el transcurso del concierto, audición o actividad.
2. No se accederá a la sala una vez comenzada la actividad, ni se abandonará la sala durante el transcurso de la misma, excepto en las pausas establecidas.
3. El Consejo Escolar sancionará con las medidas que estime oportunas el comportamiento incorrecto de los alumnos durante las audiciones y conciertos.

## Artículo 8. Organización de los ensayos con el profesor pianista acompañante.

Además de lo dispuesto por la normativa vigente en este sentido, se establecen las siguientes normas:

1. Para la realización de audiciones y conciertos que impliquen al pianista acompañante será necesario realizar al menos dos ensayos al trimestre con el pianista en el caso de alumnos de Enseñanzas Elementales y cuatro en el caso de alumnos de Enseñanzas Profesional.
2. La duración de las audiciones en las que intervenga el pianista acompañante no excederá en ningún caso de setenta y cinco minutos.
3. La totalidad de las partituras a trabajar durante el curso deberán entregarse al pianista acompañante por el profesor correspondiente durante el primer trimestre. El material a trabajar durante este primer trimestre se entregará igualmente antes de la finalización del mes de Octubre.

## Artículo 9. Asistencia del alumnado y del profesorado a actividades fuera del centro.

Para la asistencia de los alumnos a actividades fuera del Centro será necesaria la autorización del padre o tutor del alumno cuando éste sea menor de edad. En el caso de danza los alumnos irán acompañados de sus profesores tutores y en el caso de las especialidades musicales de los profesores responsables de la asignatura que motiva el desplazamiento fuera del centro.

La asistencia de los alumnos y profesores a las actividades concertadas será obligatoria una vez que todos los implicados en la misma manifiesten su conformidad, excepto causa debidamente justificada.

# CAPÍTULO 3. Del profesorado.

Este capítulo también se ha visto afectado para el curso 2021-2022 en varios aspectos por la nueva situación provocada por la crisis de la COVID-19. En el Plan de Contingencia vienen recogidos los ajustes y modificaciones.

## Artículo 10. Profesores tutores.

Los profesores tutores realizarán el seguimiento de todas las asignaturas que el alumno cursa en el centro. Serán los encargados de comunicar a los padres de los alumnos de los que son tutores las calificaciones de todas las asignaturas, las faltas de asistencia que se hayan producido durante el trimestre y las observaciones más relevantes de los profesores que imparten clase al alumno.

Los profesores tutores convocarán a los padres o tutores de los alumnos cuando lo estimen oportuno dentro del horario establecido a tal efecto. Los padres solicitarán la entrevista con el tutor en los términos establecidos en el Plan de Acción Tutorial.

## Artículo 11. Asignación de horario de especialidades instrumentales.

La elaboración de los horarios y el reparto de aulas serán realizados por la Jefatura de Estudios, oídas a las propuestas de los Departamentos Didácticos y de la Comisión de Coordinación Pedagógica. Los bloques horarios serán remitidos a cada Departamento para su distribución, que se realizará siguiendo los criterios que marca la normativa vigente. Se permitirán modificaciones en los bloques horarios o en el reparto de las aulas propuestos por la Jefatura de Estudios por causas debidamente razonadas, siempre y cuando las modificaciones se produzcan con la aprobación de todo el Departamento. La elección de horario no supondrá en ningún caso la modificación de las franjas horarias, grupos, o alumnos adjudicados por la Jefatura de Estudios y consensuados en el Departamento correspondiente.

## Artículo 12. Asignación de horario de especialidades no instrumentales.

El horario se elaborará por la Jefatura de Estudios, oídas las indicaciones que realicen los profesores responsables de las especialidades no instrumentales en su Departamento y en la Comisión de Coordinación Pedagógica. Para la confección de los grupos se requerirá, si fuera necesario, la ayuda de los profesores correspondientes.

Los horarios de los grupos de Danza se confeccionarán teniendo en cuenta los horarios de salida de colegios e institutos, dejando siempre que sea posible, las últimas horas para los alumnos de mayor edad.

## Artículo 13. Asignación de horario de guardias del profesorado.

Para la organización del horario de guardias se estará a lo establecido por la normativa vigente.

La responsabilidad del profesorado de guardia será exclusivamente sobre los alumnos que tengan horario lectivo en el centro y estén desatendidos por cualesquiera causas. Estos alumnos deberán dirigirse al profesor de guardia en el caso de clases individuales. En el caso de clases de grupo será el profesor de guardia el que se desplace al aula.

Para que un alumno menor de edad abandone el centro mientras esté bajo la responsabilidad del conservatorio, será imprescindible que cuente con autorización escrita del padre, madre o tutor legal. Estas autorizaciones podrán entregarse al inicio de curso, con validez para todo él, o de forma puntual, siempre conforme al modelo facilitado por el conservatorio.

El profesor de guardia reflejará en el libro de guardias todas las incidencias que sean relevantes.

En el caso de los grupos de danza, cuando surja una incidencia y no se disponga en esa franja horaria de profesorado de guardia, se adaptará las siguientes medidas:

1. Que el grupo afectado por la falta vaya con el curso inmediatamente superior.
2. Que el grupo afectado por la falta vaya con el curso inmediatamente inferior.
3. El en caso de que el grupo afectado por la falta sea demasiado numeroso, se divide, y se reparten los alumnos entre el curso superior e inferior.

## Artículo 14. Faltas de asistencia del profesorado.

El profesor que no vaya a asistir a clase lo comunicará con la debida antelación si su situación se lo permite. En caso de enfermedad o imprevisto informará lo más pronto posible para facilitar la labor de información a los alumnos afectados.

El profesor proporcionará a la Jefatura de Estudios los documentos justificativos de sus faltas, junto al impreso correspondiente, el mismo día de su incorporación al centro. En caso de no recibirse esta documentación, la falta será remitida a la Diputación Provincial como no justificada de acuerdo a la normativa vigente.

Los partes de baja, confirmación y alta, en su caso, serán remitidos al servicio médico de la Diputación (San Vicente de Paúl) y fotocopia a la Dirección del Conservatorio, comunicándolo también por el medio más rápido al Centro.

La asistencia de los profesores a las reuniones a las que sean convocados es obligatoria y sólo podrá excusarse por causa debidamente justificada. El profesor que falte a alguna reunión estará obligado a conocer las resoluciones y acuerdos alcanzados en ella.

## Artículo 15. Recogida de notificaciones y convocatorias.

Las cartas, comunicaciones y citaciones serán entregadas por los ordenanzas o se enviarán por correo, con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, salvo aquellas comunicaciones o citaciones que por su urgencia no puedan enviarse con ese margen de tiempo.

De la misma forma todos los profesores tienen la obligación de leer las notificaciones que se coloquen en el tablón de anuncios de la Sala de Profesores y de cumplir las normas que en ellas se dicten.

## Artículo 16. Permisos por actividades artísticas.

Con arreglo a la normativa vigente y siguiendo las pautas establecidas por la Inspección Educativa, los profesores que soliciten permiso a la Diputación Provincial para la realización de actividades artísticas externas en su horario lectivo deberán hacerlo previa presentación del calendario de recuperación de clases y visto bueno del Director. Junto a estos documentos adjuntarán a la solicitud que se presente en la Diputación Provincial la convocatoria de la institución organizadora, todo ello con una antelación mínima de quince días a la realización de dicha actividad.

Para la solicitud de permiso por asuntos propios se estará a lo dispuesto por la normativa que regula este tipo de permisos, Acuerdo Marco (funcionarios) y Convenio Colectivo (laborales). La solicitud irá dirigida al Director del centro quien, tras el preceptivo informe, la elevará a la Diputación Provincial, quien resolverá. Las solicitudes para este tipo de permisos deberán presentarse en el centro con una antelación mínima de veinte días a la fecha de inicio del permiso solicitado.

# CAPÍTULO 4. Del alumnado.

El capítulo del alumnado también se ha visto afectado para el curso 2021-2022 en varios aspectos por la nueva situación provocada por la crisis de la COVID-19. En el Plan de Contingencia vienen recogidos los ajustes y modificaciones del mismo.

## Introducción.

Las presentes Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del Centro, tienen por objeto dar cumplimiento al derecho a la educación de todo nuestro alumnado.

La Disposición Final Primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación (LOE) reconoce a todos los alumnos los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

Estos son:

**Derechos del alumnado:**

1. A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
3. A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
4. Derecho al estudio y a la regulación de su propio aprendizaje. Para ello se utilizarán en el proceso de enseñanza y aprendizaje, estrategias metodológicas que faciliten la participación del alumnado en el proceso de enseñanza y aprendizaje
5. A recibir orientación educativa y profesional para facilitar el proceso de enseñanza y aprendizaje y la toma de decisiones sobre su itinerario académico y profesional
6. A que se respete su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución y a la libertad de expresión sin más limitaciones que las derivadas del cumplimiento de otros derechos fundamentales y, en especial del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
7. A la protección contra toda agresión física o moral.
8. A participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad en lo dispuesto en las normas vigentes. A estar informados y participar en el gobierno del centro, así como en la elección y seguimiento de sus representantes. Podrán elegir y ser elegidos representantes del Consejo Escolar del centro, y/o delegados de grupo.
9. Derecho de reunión y asociación de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera, apartados 4 y 5 de la Ley Orgánica de Educación 2/2006. Podrán informar y ser informados por sus representantes de las cuestiones propias de su centro. Podrán reunirse en asamblea durante el horario lectivo, previa autorización de la dirección del centro.
10. Podrán reunirse en el Conservatorio para actividades de carácter académico o extracurricular, con las limitaciones de la seguridad de las personas y la conservación de los recursos y en las condiciones que se determinen.
11. A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales. A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar, accidente o enfermedad prolongada.
12. A la protección de sus datos personales. El Conservatorio guardará la reserva necesaria de toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares, debiendo el profesorado guardar el correspondiente sigilo profesional.
13. Recibir una educación en valores que favorezca la práctica democrática y los valores sociales de comprensión, paz, solidaridad, de igualdad de los sexos así como la adquisición de hábitos de vida saludable y respeto al medio ambiente.
14. El alumnado y en su caso su familia serán informados de los elementos básicos de las programaciones didácticas, de los contenidos que se consideran mínimos y de los criterios por los que se evalúa y califica su competencia en el aprendizaje, así como de los resultados de las pruebas realizadas en evaluaciones parciales o finales de cada curso.
15. El Conservatorio favorecerá el clima de convivencia basado en el respeto, la valoración de las diferencias, la tolerancia y la solidaridad entre compañeros.
16. La actividad académica se desarrollará en condiciones de seguridad e higiene excluyendo los episodios disruptivos, las faltas de respeto y la exclusión social y cuantas interfieran negativamente en la enseñanza y aprendizaje.
17. Derecho al acceso a las instalaciones y recursos del Conservatorio dentro de la organización de cada curso académico y las normas establecidas en cada espacio del centro.
18. Derecho a la igualdad de oportunidades, recibiendo las ayudas y apoyos precisos para compensar las carencias de tipo personal, familiar, económico, social y cultural.
19. Protección que posibilite la continuación de los estudios que se encuentren cursando, en las condiciones académicas y económicas que se establezcan.
20. Derecho a que se reconozca la autoría de todos aquellos trabajos que sean originales que hayan desarrollado en el Conservatorio y dentro de las normas establecidas, a recuperar sus trabajos una vez finalizado el plazo de reclamaciones.
21. Derecho a la protección en el ejercicio de estos derechos.

**Deberes del alumnado:**

1. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades. Siendo conscientes de que el estudio comporta el aprovechamiento de sus aptitudes personales con la finalidad de lograr un óptimo desarrollo personal y una adecuada preparación intelectual y profesional.
2. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las lectivas y complementarias.
3. Seguir las directrices del profesorado, para ello deben acatar y cumplir con las indicaciones e instrucciones que el profesorado realice en el desempeño de sus funciones. Deber de respetar el derecho y la obligación del profesorado a enseñar.
4. Deber de respeto y reconocimiento de la autoridad del profesorado el deber de reconocer la autoridad de éste en la aplicación de estas Normas.
5. Asistir a clase con puntualidad.
6. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
7. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro, de cumplir lo establecido en estas Normas y de colaborar positivamente para evitar la impunidad de los transgresores.
9. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del Centro, materiales didácticos y equipamientos. Colaborar en su conservación.
10. Deber de respetar los derechos de los demás.
11. Respeto del horario.
12. Deber de colaboración activa, tanto en las actividades que se realicen dentro del aula, como en el centro, aportando ideas, esfuerzo personal y compartiendo tareas y materiales. Está obligado a contribuir a la creación y el mantenimiento de un clima favorecedor de la convivencia.
13. Deber de participación. A través de sus representantes o de forma directa para contribuir a la mejora de los procesos educativos. Asimismo tiene el deber de respetar las decisiones del equipo directivo, del claustro de profesores y del consejo escolar.
14. Deber de contribuir al desarrollo del Proyecto Educativo del Conservatorio.
15. Deber de conocer estas Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento (NCOF).

## Artículo 17. Asistencia.

La asistencia regular a las clases es necesaria para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Proyecto Educativo del Centro. El profesor tutor informará a los padres o tutores del alumno del número de faltas de asistencia acumuladas durante cada trimestre por los medios dispuestos por el centro.

## Artículo 18. Pérdida del derecho a la evaluación continua.

Cuando la asistencia a las clases no se produzca de forma regular, superando el 30% del total de horas lectivas del curso, el profesor se verá imposibilitado para evaluar a sus alumnos de forma continua, por lo que en este caso los alumnos perderán el derecho a este tipo de evaluación y se acogerán a la evaluación establecida en la Planificación de las Evaluaciones para cada curso (Anexo de la PGA). En estos casos, para la superación del curso por parte del alumnado en las asignaturas correspondientes, se realizarán unas pruebas en las que se tendrá en cuenta lo recogido en las programaciones didácticas, pudiéndole consultar al profesorado cualquier duda que se le pudiera presentar al respecto al alumnado. Las fechas en las que se realizarán dichas pruebas serán inmediatamente anteriores a la evaluación ordinaria y extraordinaria y serán publicadas en la web del Centro y, para acogerse a ellas, el alumnado deberá solicitarlo por escrito. La Orden 18-01-2011, regula la Evaluación del alumnado en Castilla –La Macha y establece que cuando las faltas de asistencia no justificadas de un alumno o alumna supere el 30% del total de horas lectivas del curso:

1. Perderá la plaza como alumno o alumna en los cursos sucesivos, debiendo concurrir nuevamente al proceso general de admisión, haciéndose constar mediante la oportuna diligencia en los documentos de evaluación del alumno o alumna.
2. Perderá su derecho a la evaluación continua, manteniendo el derecho tanto a la convocatoria ordinaria como a la extraordinaria del curso.

## Artículo 19. Adscripción del alumnado al profesorado de la especialidad instrumental.

En las especialidades instrumentales impartidas por más de un profesor la adjudicación de nuevos alumnos se realizará siguiendo los criterios que establezca el Departamento de forma consensuada. En el caso de no alcanzarse acuerdos a este respecto, se tendrá en cuenta la normativa vigente relativa a antigüedad en el Cuerpo. El alumno asignado a un profesor se mantendrá con el mismo profesor hasta la finalización de sus estudios, salvo que el alumno solicite el cambio por escrito.

## Artículo 20. Adscripción del alumnado a los grupos de asignaturas colectivas.

Los criterios que se seguirán para la constitución de los grupos serán fijados por el Departamento correspondiente sin prejuicio de lo establecido en los Artículos 11 y 12 de estas Normas de Convivencia.

La organización de grupos en las especialidades impartidas por más de un profesor se realizará por la Jefatura de Estudios atendiendo a los criterios establecidos en dichos artículos.

En la medida de lo posible se intentará mantener a los mismos alumnos en el mismo grupo y con el mismo profesor en cursos sucesivos, para de esta manera dar continuidad al trabajo y poder cumplir los objetivos establecidos a largo plazo.

## Artículo 21. Elaboración y asignación de horarios al alumnado.

Los criterios que se seguirán para la organización del horario general del centro serán presentados al Consejo Escolar para su aprobación conforme a la normativa vigente. El objetivo prioritario es conseguir que la actividad educativa se desarrolle en las mejores condiciones posibles, adecuando en la medida de lo posible la disposición de las asignaturas a la carga lectiva de cada curso.

Los alumnos menores de doce años recibirán sus clases de grupo en un horario preferencial, teniendo asimismo prioridad en la asignación de los horarios individuales de instrumento, después de los alumnos que residen en localidades de la provincia. Para la constitución de los grupos de Lenguaje Musical de los cursos diferentes a primero, se seguirá el criterio de mantener al alumno en el mismo grupo y con el mismo profesor en la medida de lo posible.

Se intentará que las clases colectivas de instrumento se impartan inmediatamente antes o después que las de Lenguaje Musical, con el fin de que el alumno asista el menor número de días posible al Conservatorio. La asignación de los horarios de las clases individuales y colectivas de instrumento será realizada por el profesor de la especialidad instrumental o el Departamento correspondiente en su caso.

En la asignación de horarios se respetarán los horarios de la enseñanza obligatoria declarados en el impreso que los alumnos incluirán en el sobre de matrícula. La matriculación en el conservatorio supone la aceptación del horario asignado por la Jefatura de Estudios. Solamente se producirán cambios en los horarios en caso de error o incompatibilidad con las enseñanzas obligatorias. No se atenderán solicitudes motivadas por la asistencia de los alumnos a actividades extraescolares.

Para los alumnos que cursen el Bachillerato Musical se procurará establecer un horario coordinado con el fijado por el Instituto.

## Artículo 22. Publicación de horarios.

Los horarios generales de todas las asignaturas y la fecha de la reunión con el profesor tutor se publicarán en el tablón de anuncios del centro antes del comienzo del curso académico. El horario asignado para la clase individual de instrumento será comunicado a los alumnos en la citada reunión.

Se permitirá el intercambio de horarios individuales entre los alumnos bajo los criterios que el tutor establezca.

## Artículo 23. Procedimientos de reclamación.

En el caso de que exista disconformidad con una calificación, los alumnos, sus padres o tutores, podrán presentar una reclamación en los siguientes términos:

1. Reclamación ante el centro: en los dos días lectivos inmediatamente posteriores a la publicación de las calificaciones se podrá presentar reclamación a las mismas por escrito ante la Dirección del centro. En el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el periodo de solicitud de revisión, los Departamentos Didácticos elaborarán el informe correspondiente que será trasladado al alumno o a sus padres o tutores por el Jefe de Estudios del centro. En el que se recogerán las actuaciones realizadas hasta la fecha, el análisis de la aplicación de los criterios de calificación establecidos en la Programación General Anual, y la ratificación o modificación de la calificación otorgada.
2. Reclamación ante la Dirección Provincial de Educación: Si tras el proceso de revisión en el centro persistiese el desacuerdo en la calificación se podrá presentar la reclamación en la Dirección Provincial de Educación.

# CAPÍTULO 5. De los recursos materiales.

Este capítulo se ha visto muy afectado para el curso 2021-2022 en numerosos aspectos por la nueva situación provocada por la crisis de la COVID-19. En el Plan de Contingencia vienen recogidos los ajustes y modificaciones de manera pormenorizada y detallada.

## Artículo 24. Reparto de aulas.

La distribución de las aulas entre los Departamentos se realizará por la Jefatura de Estudios atendiendo a los siguientes criterios:

1. Necesidades específicas de las asignaturas y especialidades.
2. Número de horas lectivas asignadas al Departamento.

En el caso de la Danza, dadas las distintas características de cada aula, se intentará que todos los grupos tengan posibilidad de trabajar en todas ellas, o al menos en la más espaciosa.

## Artículo 25. Uso de las aulas.

Las aulas se utilizarán prioritariamente para impartir clases. Fuera del horario lectivo podrán ser utilizadas por profesores y alumnos.

Los profesores que deseen utilizar su aula para estudio pondrán en conocimiento de la Jefatura de Estudio el horario de utilización antes del día 1 de Noviembre.

Los alumnos que utilicen las aulas para estudio, solicitarán mediante escrito su uso a la Jefatura de Estudios. Teniendo en cuenta las necesidades del centro se podrá expedir la correspondiente autorización en los días y horas que se especifiquen, siendo potestad de la jefatura revocar la autorización en caso de que por parte del alumno no se utilice la correspondiente aula o las necesidades del centro varíen a lo largo del curso.

Es responsabilidad de todos y cada uno de los alumnos, profesores y padres el cuidado de las instalaciones del conservatorio. Los desperfectos ocasionados en ellas por parte de los alumnos serán responsabilidad de éstos o de su padre, madre o tutor legal, conforme a la normativa vigente.

El Consejo Escolar podrá sancionar en los términos que estime oportuno, con arreglo a la normativa vigente, el comportamiento inadecuado de los alumnos y podrá tomar medidas disciplinarias hacia los que incumplan el presente Artículo.

## Artículo 26. Fotocopias.

Los ordenanzas serán los encargados de realizar las fotocopias. Las fotocopias que vayan a ser entregadas a los alumnos serán recogidas por éstos directamente en Conserjería. Aquellas fotocopias que vayan a ser empleadas como material de trabajo de la clase serán recogidas también por los profesores en la Conserjería del Centro. En ningún caso se realizarán fotocopias particulares por encargo para uso ajeno a la actividad académica de alumnos y profesores.

## Artículo 27. Biblioteca.

El préstamo de libros y partituras a profesores y alumnos se realizará exclusivamente durante el horario de apertura de la biblioteca. Fuera de este horario los profesores que accedan a la misma se abstendrán de sacar libros y partituras del recinto de la biblioteca. El incumplimiento en el plazo de devolución o la no devolución del material prestado serán sancionados en los términos que determine el Consejo Escolar.

## Artículo 28. Préstamo de instrumentos y uso de taquillas.

### Consideraciones generales.

Los instrumentos del Conservatorio, como material del centro, son para uso de las actividades lectivas y complementarias programadas por los distintos departamentos o agrupaciones del centro.

Cuando haya actuación de las distintas agrupaciones, fuera del conservatorio, y se necesite disponer de cualquier instrumento, al finalizar la actuación el instrumento deberá regresar al centro o al día siguiente de la misma.

Para la recogida de instrumentos, atriles y carpetas de los escenarios las agrupaciones nombrarán trimestralmente a dos responsables por cuerda.

Cuando se requiera un instrumento, dadas las características de la obra, por parte del alumno, se formulará una solicitud al Departamento correspondiente, para su utilización, pero siempre, dentro de las dependencias del conservatorio.

En el caso de que un alumno tenga roto el instrumento y no disponga de otro, el Conservatorio podrá ceder el del centro, siempre que la petición del alumno se realice mediante solicitud que debe autorizar el Jefe de Departamento con el correspondiente visto bueno de la Dirección.

### Apartado 28.1.- Solicitudes.

El centro podrá prestar instrumentos para estudio durante el curso según su disponibilidad y atendiendo a los criterios que determine el Equipo Directivo. Los alumnos que deseen solicitar el préstamo de un instrumento se lo tendrán que comunicar a su Profesor-Tutor y al Jefe del Departamento correspondiente para que se registre, y se firme la autorización del préstamo por este último, en el libro de salida y entrada de instrumentos del conservatorio. Los instrumentos objeto de préstamo en este caso serán los siguientes: Flautín, Flauta en Sol, Corno Ingles, Requinto, Clarinete Bajo, Clarinete Contrabajo, Saxofón Soprano, Saxofón Tenor, Saxofón Barítono, Trompeta en Do, Trompeta en Re, Trompeta en Mib, Trompeta Pícolo, Trombón Bajo, Bombardino y Tuba.

### Apartado 28.2.- Adjudicación de instrumentos en préstamo.

El orden de prioridad para la adjudicación de instrumentos en préstamo será establecido por el Profesor-Tutor y el Jefe del Departamento correspondiente, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada alumno y del centro.

Los padres o tutores de los beneficiarios del préstamo de instrumentos, firmarán el compromiso de préstamo en el que figuran las condiciones estipuladas para el mismo.

### Apartado 28.3.- Uso de los instrumentos en préstamo.

Tanto en el caso de instrumentos propios de los alumnos como de instrumentos en préstamo del centro, éstos, en ningún caso, podrán permanecer en Conserjería u otras dependencias del centro que no sean el aula específica donde se utilicen.

Los instrumentos para uso de los profesores no podrán sacarse de las instalaciones del centro. Sólo en el caso de que fuera necesario estos instrumentos podrían salir del conservatorio para actuaciones puntuales, con autorización expresa del Director del centro y siempre por un breve período de tiempo.

### Apartado 28.4.- Uso de taquillas.

Existen en el centro de Isaac Peral, destinado a la enseñanza de la Danza “Taquillas” en los vestuarios de Profesores y Alumnos, respectivamente, que se adjudicarán de la siguiente manera:

**Profesores:** Cuando un profesor se incorpore al centro se le asignará una taquilla, que podrá elegir entre las que no estén asignadas a ningún otro profesor, entregándosele la llave correspondiente, siendo este profesor responsable del buen uso de la taquilla y de que la llave no se pierda. Por motivos de higiene, antes del 30 de Junio los profesores dejarán en conserjería su copia de la llave, pudiendo seguir utilizando la misma taquilla en el siguiente curso.

Si por algún motivo un profesor desee cambiar de la taquilla que disponía anteriormente, podrá hacerlo siempre que haya alguna disponible, u otro profesor quiera permutarla. En caso de duda o de que un profesor desee ocupar la misma taquilla o hayan llegado al mismo tiempo, se utilizará la opción de la antigüedad y a igual antigüedad la del sorteo.

**Alumnos:** Al haber un número limitado de taquillas, no es posible la adjudicación de las mismas para todo el alumnado, por lo que a principio de cada uno de los cursos se realiza el reparto teniendo como preferencia los matriculados en cuarto curso, luego tercero y cursos inferiores si quedan taquillas disponibles. Al término da cada jornada, las llaves se depositan en consejería, existiendo en esta un listado con el nombre del alumno y numero de taquilla adjudicado. Es responsabilidad del alumnado el buen uso de la taquilla y el reponer la llave en caso de pérdida. El centro no se hará responsable de la perdida de objetos personales dentro de las taquillas ni en las aulas. El centro se reserva el derecho de retirar el uso de la taquilla a aquellos alumnos que considere, no está haciendo un uso adecuado de ella.

## Artículo 29. Utilización del Salón de Actos “La Asunción”.

El control del uso de este espacio corresponde a la Diputación Provincial de Albacete que, una vez ha establecido los días de uso del mismo para los actos propios de la esta Institución, la Jefatura de Estudios, bajo la supervisión del Director, establecerán el uso de mismo para los diferentes actos programados por el conservatorio para cada curso escolar.

En el Salón de Actos “La Asunción” se desarrollarán todas aquellas actividades que por sus características aconsejen el uso del mismo, esta son:

1. Conciertos de Orquesta, Banda y/o Coro.
2. Conciertos de profesores y de músicos invitados.
3. Audiciones propuestas y aprobadas en los departamentos.

El calendario de uso del Salón de Actos se cerrará durante el primer trimestre de cada curso escolar de acuerdo a las propuestas que se hagan desde cada uno de los departamentos, y siempre con arreglo a la programación que se apruebe dentro del Programa General de Actividades Complementarlas y Extraescolares del curso, recogido en la Programación General Anual.

Será responsabilidad del profesor o profesores de la asignatura la adecuación del espacio donde se realiza la audición, antes y después de la actividad: movimientos de material e instrumentos, control de la calefacción, accesos, luces, etc. Para ello contará con la ayuda de los ordenanzas. En el caso de actividades organizadas y coordinadas directamente por los responsables de la promoción artística y actividades extracurriculares de música y de danza, serán ellos los responsables de su correcto desarrollo en los mismos términos.

De acuerdo con la normativa vigente, es importante que los pasillos del Salón de Actos queden en todo momento despejados. Igualmente las señales de evacuación y los extintores de los espacios de uso público deben estar siempre visibles y accesibles.

Se procurará en la medida de lo posible facilitar los ensayos previos a la realización de audiciones en el Salón de Actos que serán siempre coordinados por el Jefe del Departamento correspondiente o uno de los profesores cuyo alumnado participe en las mismas, claro está, siempre dentro de las posibilidades organizativas del centro.

## Artículo 30. Traslado de instrumentos y material.

Durante el mes de septiembre de cada curso escolar, y siempre antes de que comience el mismo, se procederá a ordenar y reubicar, si es necesario, el mobiliario de las aulas y los instrumentos de las mismas, en base a las necesidades de las asignaturas que se impartirán en cada una de ellas. No se moverán instrumentos ni otro mobiliario una vez finalizado el mes de septiembre del curso correspondiente, excepto en caso de necesidad ineludible.

# CAPÍTULO 6. Del personal no docente.

 Constituyen el personal no docente los siguientes colectivos:

* + - Administrativos.
		- Ordenanzas.
		- Equipo de Limpieza.

## Artículo 31. Derechos del Personal no docente.

 Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente y en los correspondientes convenios colectivos, el Personal de Administración y Servicios del Centro tendrá derecho:

1. A la debida consideración y respeto por parte de toda la Comunidad Educativa.
2. A participar en la gestión del Conservatorio a través de su representante en el Consejo Escolar y de acuerdo con la normativa vigente.
3. A reunirse en los locales del Centro previa autorización del Director.
4. A las debidas condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
5. A contar con los medios imprescindibles para la realización de sus funciones.
6. Ser tratados con corrección y respeto por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Ser informados y consultados de todo aquello que les afecte.
8. Derecho a unas condiciones de Trabajo que reúnan los requisitos indispensables de salubridad y limpieza, así como los medios imprescindibles para realizar las tareas que les sean propias.
9. Los desplazamientos para encargos fuera del centro se realizarán utilizando, en cada caso, el transporte adecuado, teniendo en cuenta especialmente los casos en que voluntariamente o peso lo requieran.
10. Se reconoce el derecho a proporcionar y recibir información sindical, celebrando reuniones, dentro del propio Conservatorio, con autorización de la Directora.
11. Participar en la vida del centro.
12. Presentar iniciativas y sugerencias a los órganos de gobierno del centro y que éstas sean atendidas, en la medida de lo posible.
13. Cuantos derechos les otorguen las leyes y, en el caso del personal laboral, el correspondiente convenio colectivo, así como el acuerdo Marco, en el caso de funcionarios de la Diputación de Albacete.

## Artículo 32. Deberes del Personal de Administración y Servicios

 Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente y en los correspondientes convenios colectivos, el Personal de Administración y Servicios del Centro tendrá los siguientes deberes:

1. Aceptar los objetivos y principios expresados en le Proyecto Educativo del Conservatorio, la normativa vigente y el presente Reglamento.
2. Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Cumplir estrictamente sus funciones así como el horario y el calendario laboral y seguir las instrucciones que, para el mejor desenvolvimiento de su actividad, determinen sus superiores.
4. Tratar respetuosamente a los/as alumnos/as, padres de alumnos y profesores.
5. Cumplir adecuadamente sus funciones.
6. Los servicios administrativos realizaran las funciones administrativas propias, bajo la supervisión del/a Secretario/a en el marco previsto en la legislación vigente.
7. Los servicios administrativos facilitarán la información de secretaría necesaria a los alumnos/as para la resolución de cualquier problema administrativo.
8. Cuidar y velar por el cuidado del centro.
9. Custodiar el mobiliario, máquinas, instalaciones y locales dando cuenta de cualquier desperfecto al Secretario.
10. Conocer y cumplir el presente proyecto.

## Artículo 33. Vestuario del Personal de Administración y Servicios.

Durante el mes de Septiembre de cada curso académico el personal de administración y servicios que lo necesite solicitará por escrito al Secretario del Conservatorio la reposición del vestuario que fuera necesario. En este sentido se incluirán el proyecto de presupuestos elaborado anualmente por el Secretario la cuantía necesaria dentro de la partida creada por Diputación a este fin para cumplir con las necesidades de vestuario de este colectivo.

## Artículo 34. Representación en la vida del centro.

Podrán participar en la organización del centro a través de su representante en el Consejo escolar, proponiendo cuantas sugerencias estimen oportunas.

### Representante en el Consejo Escolar.

 El representante del personal de Administración y Servicios será elegido por el personal que realiza en el Centro funciones de esta naturaleza, siempre que esté vinculado al mismo por relación jurídica administrativa o laboral. Todo personal de Administración y de servicios del Centro que reúna los requisitos indicados tiene la condición de elector y elegible. (Real Decreto 2732/1986).

### Comisión para tratar asuntos puntuales.

 Con objeto de estudiar y negociar distintos asuntos que puedan surgir con respecto al funcionamiento, futuro del Centro, o aspectos laborales, se podrán constituir diversas comisiones formadas por representantes de los administrativos y conserjes del centro y designadas por ellos mismos. También podrán participar en el Centro dentro de la estructura profesional correspondiente, a expresar opiniones y elevar propuestas al equipo directivo sobre sus funciones y desarrollo de sus actividades. A que se encaucen sus necesidades, intereses y problemas a través del equipo Directivo.

## Artículo 35. Jornadas extraordinarias.

 Cuando las necesidades del servicio lo requieran realizaran jornada necesaria aunque se exceda del horario habitual, para tal fin se realizará por la Dirección del Centro la petición a Recursos Humanos de la Diputación Provincial de la compensación económica y de descanso establecida en el Acuerdo marco y Convenio Colectivo de Diputación.

Además se tendrán en cuenta los días de trabajo que están fuera del calendario escolar para establecer turnos de descanso compensatorios a las jornadas extras realizadas por las distintas actividades complementarias y extracurriculares realizadas en el correspondiente curso académico.

# CAPÍTULO 7. Padres y madres.

Este capítulo también se ha visto afectado para el curso 2021-2022 en algunos aspectos por la nueva situación provocada por la crisis de la COVID-19. En el Plan de Contingencia vienen recogidos los ajustes y modificaciones.

## Artículo 36. Acceso a la información para velar por la calidad de le enseñanza.

 Los Padres tienen el derecho y la obligación de permanecer informados sobre la calidad de la enseñanza recibida por los alumnos, consultando a través de los diferentes medios puestos a su disposición. (Tutorías, e-mail, página web, AMPA, etc.).

## Artículo 37. Sobre relaciones con las administraciones.

 La representación de los padres y madres de los alumnos matriculados en el conservatorio en el trato con las distintas administraciones la ostentará la Junta Directiva de la AMPA del Conservatorio, sin perjuicio que para tratar asuntos puntuales que sean de interés general del centro o del alumnado se puedan constituir comisiones específicas.

## Artículo 38. Conocer los reglamentos de organización interna y funcionamiento del conservatorio.

 El conocimiento de los reglamentos de organización interna y funcionamiento del conservatorio, se podrá realizar a través de los representantes

## Artículo 39. Sobre la igualdad de oportunidades entre todos los/as jóvenes de Albacete para su asistencia al conservatorio.

 Todos los jóvenes que lo deseen, tienen la oportunidad de demostrar sus capacidades, a través de las pruebas de acceso, realizada con total imparcialidad.

## Artículo 40. Realizar las labores necesarias para difundir y crear una cultura musical y de danza en nuestra ciudad, en nuestros pueblos y en nuestros barrios.

 Uno de los objetivos del colectivo de padres y madres del conservatorio será el fomento de actividades y actuaciones de los alumnos del centro ante el público.

## Artículo 41. Relaciones con otras asociaciones.

 Colaboración con Instituciones, asociaciones benéficas, culturales, vecinales, AMPAS, etc.

## Artículo 42. Relaciones con los profesores y profesoras.

 La relación con los profesores y profesoras será periódica a través de las tutorías para conocer los progresos y problemas del alumnado en el marco del respeto y confianza en la labor docente, diferenciando competencias.

## Artículo 43. Sobre la educación de sus hijos e hijas.

 Se procurará una colaboración estrecha entre padres y profesores para un control educacional, solicitando si fuese necesario, una mayor responsabilidad de los padres y su participación activa en el control de los trabajos, tanto en el estudio en casa, como en actividades de cara al público.

## Artículo 44. Trato al alumnado.

 El alumnado tiene derecho a recibir un trato de respeto y de atención, pudiendo reclamarlo en su defecto, a través de los cauces establecidos.

## Artículo 45. Atender las llamadas de la Director/a, Jefe/a de Estudios, Profesor/a Tutor/a y demás profesores/as.

 La no atención a las llamadas realizadas por el personal docente, supone una despreocupación hacia los hijos y una falta de respeto tanto a los profesores como hacia el Conservatorio

## Artículo 46. Justificar las faltas de asistencia de su hijo/a a las clases, en el tiempo y forma estipulados.

 La no justificación de faltas de asistencia, ocasiona al alumno un perjuicio innecesario, evitables respetando las normas del Centro.

## Artículo 47. Colaborar, dentro de sus posibilidades, en el buen funcionamiento del centro.

 El funcionamiento del Centro está proyectado de forma que resulta fácil su seguimiento por parte de los padres, cuya comprensión facilita el buen desarrollo de las actividades y agiliza el trabajo.

## Artículo 48. Participar en la organización del centro.

 Participar, dentro de la comunidad educativa, en la educación integral de su hijo/a colaborando al respecto con el Conservatorio, manteniéndose informados de las deliberaciones del Consejo Escolar así como realizando propuestas al mismo a través de su representante en dicho órgano.

## Artículo 49. Participar activamente en la organización del centro.

 Los padres y madres de alumnos podrán formar parte de la Asociación de madres y padres de alumnado del conservatorio con la finalidad de conseguir los objetivos propuestos por el Conservatorio

## Artículo 50. Los padres deberán acudir a las convocatorias de reunión.

 La asistencia a las reuniones colectivas convocadas por miembros del equipo directivo o el tutor/a serán obligatorias.

## Artículo 51. Colaboración en el proceso de enseñanza.

 Se Colaborará, principalmente con el tutor/a y el/la Jefe de Departamento y profesorado en general en la mejora de la formación y el rendimiento de su hijo/a., así como en la motivación y control de las actividades propuestas.

## Artículo 52. Deber de informar.

 Se deberá facilitar todo tipo de información sobre los distintos aspectos de la personalidad, características de su salud y otros datos relevantes de su hijo/a al profesorado que lo precise.

# CAPÍTULO 8. Medidas preventivas y correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento en el centro y en el aula. Conductas gravemente perjudiciales.

Este capítulo también se ha visto afectado para el curso 2021-2022 en algunos aspectos por la nueva situación provocada por la crisis de la COVID-19. En el Plan de Contingencia vienen recogidos los ajustes y modificaciones del mismo.

## Artículo 53. Normas de Convivencia.

1. No se podrá fumar en el Centro.
2. Se pondrá el máximo cuidado en mantener limpias todas las dependencias del centro: aulas, pasillos, aseos, etc., evitando arrojar, papeles, resto de bocadillos, pipas, etc. En los casos de suciedad debida a la falta de cuidado, los causantes se responsabilizarán de su limpieza.
3. En las instalaciones del Conservatorio no se permitirán juegos que impliquen apuestas, ni la venta o consumo de alcohol u otras sustancias aditivas.
4. Se prohíbe la utilización en el interior de las aulas en horario lectivo teléfonos móviles y videojuegos portátiles. En caso de que esos aparatos perturben el normal desarrollo de las actividades, se procederá a su confiscación durante el tiempo que se estime oportuno, sin perjuicio de otras sanciones.
5. Los alumnos cuidarán del mobiliario, las instalaciones y útiles del centro, manteniéndolos siempre en el mejor estado posible. Después de cada actividad escolar se dejará ordenado el material utilizado.
6. Las instalaciones y material del centro que sufran desperfectos no achacables al uso habitual, tienen como responsables directos al autor o autores del hecho, que deberán abonar los gastos correspondientes. En los desperfectos de autor sin identificar será garante y responsable el grupo de alumnos del curso.
7. La asistencia a todas las clases es obligatoria.
8. La justificación de las faltas de asistencia se realizará con documentos oficiales o, en su defecto, mediante escritos del padre, madre o tutor legal. Se comprobará la veracidad de aquellos justificantes que resulten sospechosos y no se admitirá como falta justificada el quedarse a estudiar.
9. Si por cualquier motivo la Comisión de Disciplina tuviera constancia de las faltas injustificadas de cualquier alumno, podrá aplicar la sanción correspondiente a las faltas de asistencia.
10. El plazo para la justificación de las faltas se hará en los días posteriores a partir de la reincorporación del alumno.
11. Las faltas previsibles de asistencia del alumno se comunicarán con antelación al profesor.
12. El control de faltas se llevará a cabo diariamente por cada profesor y se comunicará periódicamente al tutor.
13. Durante su horario lectivo ningún alumno podrá salir del centro sin comunicarlo a su Tutor o Profesor que corresponda.
14. El Conservatorio no se responsabilizará de los alumnos que, en su horario lectivo, no se encuentren en el Centro, circunstancia que deberá quedar consignada en el parte de faltas.
15. Las faltas de asistencia y puntualidad de los profesores se controlarán diariamente por el Jefe de Estudios.
16. El aprovechamiento del tiempo lectivo depende de la puntualidad de alumnos y profesores. Los alumnos y profesores deberán estar en el aula a la hora prevista del comienzo de las clases.
17. Los alumnos permanecerán en las aulas hasta que el profesor indique lo contrario. El profesor procurará que las clases finalicen con puntualidad.
18. Los alumnos deberán mantener el silencio necesario en los pasillos para no perturbar el desarrollo de las clases.
19. Cuando surja un conflicto entre uno o varios alumnos y/o algún profesor, procurarán resolverlo entre ellos, si no es posible, intervendrá el Tutor y delegado de especialidad y, en su caso, el Jefe de Estudios o la Directora; llegando el tema al Consejo Escolar si fuese necesario.
20. Los alumnos deberán devolver, debidamente firmado, el boletín de notas en la primera semana lectiva posterior a la entrega por parte del Tutor.

## Artículo 54. Conductas contrarias a las Normas de Convivencia.

### CONDUCTAS CONTRARIAS A LA NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AULA Y EL CENTRO.

* 1. Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.
	2. La desconsideración con otros miembros de la comunidad escolar.
	3. La interrupción del normal desarrollo de las clases.
	4. La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.
	5. Los actos de indisciplina contra los miembros de la comunidad escolar.
	6. El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.

### CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

1. Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.
2. Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar.
3. El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
4. Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquellas que tengan una implicación de género sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
5. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
6. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
7. Exhibir símbolos racista, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de comportamientos xenófobos o del terrorismo.
8. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
9. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad
10. La incitación a actuaciones muy perjudiciales para la salud e integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro.
11. La comisión de tres faltas contrarias a las normas de convivencia durante un mismo curso académico.
12. La reiteración de faltas injustificadas de asistencia a clase tendrá la consideración de conductas gravemente perjudiciales.

## Artículo 55. Graduación de las medidas correctoras.

 A efectos de graduar las medidas correctoras se deben tener en consideración las siguientes circunstancias que atenúan la gravedad:

1. El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
2. La ausencia de medidas correctoras previas.
3. La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
4. El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
5. La falta de intencionalidad.
6. La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

 Se pueden considerar como circunstancias que aumentan la gravedad:

1. Los daños, injurias u ofensas a compañeros de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociados a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
2. Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral y su dignidad.
3. La premeditación y la reincidencia.
4. La publicidad.
5. La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
6. Las realizadas colectivamente.

## Artículo 56. Medidas correctoras y procedimiento a seguir en la aplicación.

 En virtud del Decreto 3/2008 de la Convivencia Escolar en Casilla-La Mancha, aquellos casos que sean contemplados en dicho Decreto y se puedan solucionar mediante el proceso de mediación se resolverán de acuerdo al Capítulo II que recoge y regula dicho proceso.

### MEDIDAS CORRECTORAS.

 Por conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula y el centro y responsables de su aplicación:

1. La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro. Será responsable de su aplicación el profesor tutor, por delegación de la Directora.
2. El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula del grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro, en los términos dispuestos en el artículo 25 del Decreto 3/2008 de la convivencia escolar en Castilla-La Mancha.
3. La realización de tareas escolares en horario no lectivo del alumnado por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres, madres o tutores legales del alumno o alumna. Será responsable de su aplicación el profesor tutor, por delegación de la Dirección.
4. La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.
5. La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.
6. El cambio de grupo o clase.
7. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al Conservatorio por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno acuda periódicamente al centro para el control de la medida correctora. En este supuesto, el profesor tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar, con inclusión de las formas de seguimiento y el control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar el derecho a la evaluación continua. En la adopción de esta medida tienen el deber de colaborar los padres o representantes legales del alumno.

 Estas medidas serán adoptadas por la Dirección del centro, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

 En todos los casos quedará constancia escrita de las medidas adoptadas, que se notificarán a la familia.

 En el caso de realización de tareas educativas fuera de clase, el desarrollo de estas deberá atenerse al artículo 25 del Decreto 3/2008 de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha.

 En el caso de cambio de centro, el desarrollo de la medida deberá atenerse al artículo 30 del Decreto 3/2008 de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha.

### PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS.

 En todos los casos será preceptivo el trámite de audiencia al alumno, familias y conocimiento del profesor tutor.

 Las correcciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas en todos los supuestos.

### RECLAMACIONES

 Las correcciones impuestas por conductas contrarias a las normas de convivencia no serán objeto de ulterior recurso, sin perjuicio de la facultad general que asiste a los interesados de acudir ante la Dirección del centro, o ante la Delegación Provincial para formular la posible reclamación.

 Las correcciones impuestas por conductas gravemente perjudiciales a la convivencia podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancias de los padres. La reclamación se presentará en el plazo de dos días a contar desde el día siguiente a la imposición de la corrección, convocándose extraordinariamente en el plazo de dos días el Consejo Escolar para confirmar o revisar la decisión.

### RESPONSABILIDAD DE LOS DAÑOS.

 El alumno que de forma imprudente o intencionada cause daños al centro o al material queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico a la reparación. Los padres, madres o tutores legales serán, finalmente los responsables legales del resarcimiento de tales daños.

### PRESCRIPCIÓN.

 Las conductas contrarias a la convivencia prescriben transcurrido un mes desde la fecha de la comisión.

 Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia prescriben transcurridos tres meses desde la fecha de la comisión.

 Las medidas correctoras establecidas prescriben respectivamente pasados un mes y tres meses desde la imposición de la medida o desde la pronunciación al respecto del Consejo Escolar ante una eventual reclamación.

 En el cómputo de los plazos fijados se excluirán los periodos vacacionales.

### RESPONSABILIDAD PENAL.

 El director del Centro comunicará al Ministerio Fiscal, a la Delegación y a la Diputación las conductas que pudieran ser constitutivas de delito o falta perseguibles penalmente, sin que ello suponga la paralización de las medidas correctoras.

# CAPÍTULO 9. Seguridad y evacuación.

Este capítulo también se han visto afectado para el curso 2021-2022 en por la nueva situación provocada por la crisis de la COVID-19. En el Plan de Contingencia vienen recogidos los ajustes y modificaciones, especialmente aquellos que tienen que ver la distancia de seguridad.

## Artículo 57. Normas de seguridad.

 Será responsabilidad de toda la comunidad educativa del Conservatorio el cumplimiento de la normativa que garantice la aplicación del Plan de Desalojo del Centro en caso de Emergencia.

 Todos los trabajadores del Conservatorio deberán conocer además del Plan de desalojo, los primeros auxilios y el uso de sistemas de extinción.

 La puerta principal de acceso al centro estará abierta durante el horario general, cerrándose únicamente al término de la jornada.

## Artículo 58. Alarmas.

 El Conservatorio cuenta con un sistema de alarmas con detectores de movimiento y de incendio con conexión a central que cubre la totalidad de las instalaciones del mismo.

## Artículo 59. Plan de desalojo del Centro en caso de Emergencia. Existe un Plan de evacuación que fue redactado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación Provincial (Anexo).

## Artículo 60. Simulacros de Evacuación.

 De acuerdo con la normativa vigente, durante el primer trimestre de cada curso escolar se realizará un simulacro de evacuación con el fin de que el plan de desalojo del centro sea conocido por toda la comunidad educativa del Conservatorio.

# CAPITULO 10. Medidas necesarias para la protección jurídica del menor y protección de datos.

## Introducción.

 El desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación ha facilitado la captación, grabación y reproducción de imágenes, proporcionando medios que prácticamente han convertido en un fotógrafo o realizador de vídeos a cualquier persona que disponga de un teléfono móvil.

 Con ocasión de la celebración de actos escolares o de eventos en centros educativos en los que los alumnos y los profesores son los protagonistas, tanto por los familiares como por el propio centro se toman fotografías y graban vídeos en los que se recogen sus imágenes. Estos hechos, comunes en los eventos escolares, dan lugar a que se planteen muchas cuestiones sobre quién y cómo se pueden captar las imágenes, qué requisitos se han de cumplir, con qué finalidad y a quién se pueden comunicar.

 Según quién vaya a grabar las imágenes y la finalidad para la que se graben será necesario observar unos determinados requisitos.

 Si la grabación de las imágenes se produjera por el centro escolar con fines educativos, como trabajos escolares o evaluaciones, el centro o la Administración educativa estarían legitimados para dicho tratamiento sin necesidad del consentimiento de los alumnos o de sus padres o tutores.

 Cuando la grabación de las imágenes no se corresponda con dicha función educativa, sino que se trate de imágenes de acontecimientos o eventos que se graban habitualmente con fines de difusión en la revista escolar o en la web del centro, se necesitará contar con el consentimiento de los interesados, a quienes se habrá tenido que informar con anterioridad de la finalidad de la grabación, en especial de si las imágenes van a estar accesibles de manera indiscriminada o limitada a la comunidad escolar.

 En caso de conflicto entre los progenitores sobre la grabación de las imágenes de sus hijos, deberá plantearse ante el juez competente en materia de familia para su resolución.

 Por otra parte, es muy frecuente que los padres y familiares de alumnos tomen fotografías y graben vídeos en eventos festivos, conmemorativos, deportivos o de otra índole, en los que participan los alumnos. En estos casos la grabación de las imágenes suele corresponder a una actividad exclusivamente personal y doméstica, es decir, aquellas que se inscriben en el marco de la vida privada, familiar y de amistad, que están excluidas de la aplicación de la normativa de protección de datos.

 En otras ocasiones no es el centro escolar el que toma las fotografías o vídeos de los alumnos ni tampoco sus familiares, sino que son terceros, ya sea la empresa que presta un determinado servicio.

 De nuevo hay que distinguir: si la grabación de imágenes se realiza por encargo del centro educativo, en cuyo caso éste deberá obtener el consentimiento de los alumnos o de sus padres o tutores, o si es el tercero quien toma la fotografías o graba los vídeos para sus propias finalidades, que tendrá que contar con el previo consentimiento de los interesados, ya lo recabe él mismo o a través del centro, en cuyo caso se deberá especificar que el tercero es el responsable del tratamiento.

## GRABACIÓN DE IMÁGENES DE ACTIVIDADES DOCENTES.

## Artículo 61. El Conservatorio podrá captar imágenes de los alumnos durante las actividades educativas.

 Esta posibilidad está amparada por la normativa, ahora bien, tenemos que distinguir el OBJETIVO de la grabación:

1. Hay que distinguir entre la toma de imágenes como parte de la función educativa, en cuyo caso estamos legitimados para ello.
2. Para las grabaciones que no respondan a función educativa, por ejemplo, la difusión del centro y de sus actividades, se pedirá el consentimiento de los interesados o de sus padres o tutores.
3. También es posible la toma de imágenes de los alumnos en determinados eventos desarrollados en el entorno del conservatorio para la única finalidad de que los padres puedan tener acceso a ellas. Este acceso a las imágenes, debe llevarse a cabo en un entorno seguro, exigiendo la previa identificación y autenticación de los alumnos, padres o tutores (por ejemplo, en un área restringida de la intranet del centro), limitándose a las imágenes correspondientes a eventos en los que el alumno concreto hubiera participado.

 En todo caso, es preciso recordar a quienes acceden a las imágenes que no pueden, a su vez, proceder a su divulgación de forma abierta.

## Artículo 62. Grabaciones de imágenes de los alumnos por parte de los profesores.

 Los profesores, en el desarrollo de la programación y enseñanza de las materias que tengan encomendados, pueden disponer la realización de ejercicios que impliquen la grabación de imágenes, normalmente de los propios alumnos, que sólo deberán estar accesibles para los alumnos involucrados en dicha actividad, sus padres o tutores y el profesor correspondiente.

 Es decir, en ningún caso el mero hecho de realizar la grabación supone que la misma se pueda difundir de forma abierta en Internet y que se pueda acceder de manera indiscriminada.

 En estos casos el responsable del tratamiento es el propio Conservatorio.

## Artículo 63. Grabación de imágenes por parte de los familiares de los alumnos que participan en un evento abierto

 Sí podrán siempre que se trate de imágenes captadas exclusivamente para su uso personal y doméstico, pues en ese caso esta actividad está excluida de la aplicación de la normativa de protección de datos.

 No podrán cuando las imágenes captadas por los familiares se difundieran fuera del ámbito privado, familiar y de amistad, por ejemplo mediante su publicación en Internet accesible en abierto.

 Los familiares asumirían la responsabilidad por la comunicación de las imágenes a terceros que no podrían realizar salvo que hubieran obtenido el consentimiento previo de los interesados.

 En este sentido, el centro informará a los familiares de su responsabilidad en caso de que las imágenes fueran divulgadas en los entornos abiertos que acaban de señalarse.

## Artículo 64. Negación por parte de los padres de grabación de imágenes de su hijo en un evento en el centro educativo.

 Se informará a los padres que la toma de fotografías y vídeos es posible como actividad familiar, exclusivamente para uso personal y doméstico, que está excluida de la aplicación de la normativa de protección de datos.

 La Negación en la grabación de imágenes no llevará implícito la suspensión del evento.

## Artículo 65. Grabación de imágenes de actividades desarrolladas fuera del centro escolar.

 La grabación de imágenes fuera del recinto del Conservatorio (auditorios y teatros) requiere el consentimiento de los interesados, o de sus padres o tutores, siempre que no se realice en ejercicio de la función educativa, por lo que a comienzo de cada curso se pedirá la autorización pertinente.

 Si la grabación se realiza por terceros, será obligación de estos terceros disponer del consentimiento de los interesados que habrán podido recabar a través del centro.

## PROTECCIÓN DE DATOS.

## Introducción.

 El equipo directivo, profesores, personal administrativo y auxiliar del Conservatorio, en el ejercicio de sus funciones y tareas, necesitan tratar datos de carácter personal de los alumnos y de sus familiares, lo que deberán realizar con la debida diligencia y respeto a su privacidad e intimidad, teniendo presente el interés y la protección de los menores.

## Artículo 66. Consideraciones sobre la recogida de los datos

1. Cuando los datos se recogen directamente del interesado en el formulario de reserva de plaza o de matriculación se presumen exactos.
2. S**i** se recogieron datos para realizar la matrícula, no se podrán utilizar para finalidades diferentes del ejercicio de la función educativa, como la publicación de fotografías de los alumnos en la web del centro o la comunicación de sus datos a museos o empresas para organizar visitas, salvo que se haya recabado el consentimiento de los alumnos o de sus padres o tutores tras haberles informado de ello.
3. Por regla general, no se necesita el consentimiento de los titulares de los datos para su tratamiento, que estará justificado en el ejercicio de la función educativa y en la relación ocasionada con las matrículas de los alumnos. No obstante, se les debe informar en un lenguaje claro y sencillo, que se puede realizar en el mismo impreso en el que se recojan los datos de:
4. La existencia de un fichero o tratamiento de datos personales.
5. La finalidad para la que se recaban los datos y su licitud, por ejemplo, para el ejercicio de la función educativa, o para difundir y dar a conocer las actividades del centro.
6. La obligatoriedad o no de facilitar los datos y las consecuencias de la negativa a facilitarlos.
7. Los destinatarios de los datos.
8. Los derechos de los interesados y dónde ejercitarlos.
9. La identidad del responsable del tratamiento: la Diputación o el Conservatorio.
10. La información se puede facilitar, por ejemplo, al cumplimentar los formularios de admisión de los alumnos en los centros o al matricularse o a través de su propia web.

## Artículo 67. Tratamiento de datos en el Conservatorio.

* La recogida de los datos de los alumnos y de sus padres al inicio del curso escolar.
* El mantenimiento y la actualización del expediente del alumno
* Su transmisión a un nuevo centro en caso de traslado.

## Artículo 68. Responsable del tratamiento de los datos.

 Corresponde al Servicio de Modernización Administrativa y Tecnologías de la Información y Comunicación (Informática) de la Diputación de Albacete la función del tratamiento de los datos

## Artículo 69. Legitimación para el tratamiento de datos

1. El tratamiento de datos personales necesita estar legitimado. Se pueden tratar los datos si sus titulares prestan su consentimiento previo. Cuando el titular de los datos es un menor de 14 años, o en los supuestos en que así se exigiera por la Ley si fuera mayor de esa edad, el consentimiento deberá prestarse por sus padres o tutores. El Reglamento europeo establece en **16 años la edad límite** para prestar el consentimiento.
2. Los centros docentes están legitimados por la Ley Orgánica de Educación de 2006 (LOE) para el tratamiento de los datos en el ejercicio de la función educativa. También están legitimados para el desarrollo y ejecución de la relación jurídica que se produce con la matriculación del alumno en un centro, así como por el consentimiento de los interesados, o de sus padres o tutores si son menores de 14 años. La LOE autoriza a los centros educativos a recabar y tratar los datos de los alumnos y de sus padres o tutores cuando sea necesario para el desempeño de la función docente y orientadora.
3. Al margen de esta función, el Conservatorio podrá también llevar a cabo el tratamiento de datos personales cuando:
4. Sea necesario para el cumplimiento de la relación jurídica que se establezca con la matrícula.
5. Se disponga del consentimiento de los interesados.
6. Pueda existir un interés legítimo que prevalezca sobre los derechos y libertades de los interesados.

## TRATAMIENTO DE DATOS EN INTERNET.

## Artículo 70. Utilización de plataformas educativas

 Las implicaciones que en materia de protección de datos plantea el uso de plataformas educativas, tanto de gestión como de aprendizaje o entornos virtuales de aprendizaje, se recogen en el Informe de la Inspección sectorial sobre el uso de servicios de *cloud computing* en el sector educativo, que incluye las recomendaciones a aplicar por los centros o las Administraciones educativas y que se aconseja consultar.

 No obstante, se considera oportuno incorporar en estas Normas aquellas cuestiones clave que plantea el uso de estas plataformas.

## Artículo 71. Responsables del tratamiento de los datos personales de los alumnos en las plataformas educativas.

 El Conservatorio, la Diputación y la Administración Educativa, son los que suscriben el contrato de prestación de servicios con las empresas titulares de las plataformas educativas, que actúan como encargadas del tratamiento.

## Artículo 72. Legitimación que ampara al Conservatorio para el tratamiento de datos en las plataformas educativas.

 Como regla general, el tratamiento de los datos por parte del Conservatorio para el desarrollo de su actividad se encuentra amparado por las previsiones de la legislación estatal y autonómica y las consiguientes relaciones jurídicas que se derivan de ella. No obstante, algunos supuestos (como la difusión pública en Internet de imágenes de los alumnos) exigirían el consentimiento de los afectados o sus representantes legales.

 Por ejemplo, las empresas encargadas del tratamiento sólo podrán remitir comunicaciones comerciales dirigidas a los usuarios de los centros educativos cuando hayan obtenido su consentimiento que deberá prestarse de manera expresa si se realiza a través de medios de comunicación electrónica, sin que esta autorización pueda ser otorgada por el centro.

## Artículo 73. Función del Conservatorio cuando se prestan el servicio de adquisición de materiales digitales de forma centralizada.

 Cuando la adquisición implique la remisión de la relación de los alumnos con datos personales a las editoriales, se deberá informar de dicha comunicación de datos y de las finalidades de la cesión a los alumnos y/o a los padres o tutores.

 Por su parte, las editoriales carecen de legitimación para el tratamiento de los datos personales para fines distintos de los previstos en la licencia del servicio (resultado de pruebas, perfiles, publicidad, etc.), por lo que tendrán que recabar el consentimiento específico.

## Artículo 74. Permiso del Conservatorio para la utilización de herramientas de almacenamiento en nube distintas de las plataformas educativas.

 Sólo si reúnen las garantías previstas en la normativa de protección de datos. En tal caso deberán establecer unas normas que garanticen el adecuado tratamiento de los datos personales.

 La utilización de aplicaciones por los profesores en dispositivos personales (tableta, móvil, etc.) debe garantizar la política de privacidad definida por el conservatorio con las garantías establecidas en la normativa de protección de datos. En particular, es de especial importancia que el uso de esas aplicaciones no implique una transmisión de los datos de los alumnos al prestador del servicio contratado para que los utilice para sus propios fines o los almacene de forma permanente, incluso con posterioridad a la terminación del contrato o cuando el alumno ya no curse estudios en el centro. Tampoco debería implicar la renuncia del centro al acceso a los datos o a su supresión.

## Artículo 75. Control del Conservatorio por la ubicación de los datos de los alumnos en estos recursos.

 El Conservatorio deberá recabar información sobre la ubicación de los datos:

1. Si los datos se encuentran ubicados en Estados que forman parte del Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea más Islandia, Liechtenstein y Noruega), no existirá una transferencia internacional de datos, siendo suficiente la firma del contrato con el encargado del tratamiento.
2. Si se ubican en Estados o territorios que la Comisión Europea ha declarado que ofrecen un nivel adecuado de protección o en empresas adheridas al esquema del Escudo de Privacidad en Estados Unidos deberá notificarse a la Agencia Española de Protección de Datos la transferencia internacional de datos que supone.
3. Cuando los datos se ubiquen en otros estados se deberá solicitar a la Agencia Española de Protección de Datos autorización para su transferencia internacional con carácter previo, para lo que se habrán de presentar las garantías suficientes que podrán derivarse, en particular, de cláusulas contractuales apropiadas.

 El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), aplicable el 25 de mayo de 2018, suprime ambas obligaciones siempre que los destinatarios de los datos estén ubicados en un país o territorio considerado como de nivel adecuado de protección o las garantías se establezcan en cláusulas contractuales adoptadas por la Comisión Europea o por la Agencia Española de Protección de Datos.

## Artículo 76. Medidas necesarias adoptadas por el Conservatorio en relación con la seguridad de los datos.

1. Desplegar la diligencia debida para que el encargado del tratamiento y, en su caso, los sub encargados garanticen el cumplimiento de las medidas de seguridad exigibles.
2. Especificar por contrato la naturaleza de los datos para poder definir e implementar las medidas de seguridad adecuadas que deben transmitirse a lo largo de todos los contratos establecidos con los sub encargados. Los contratos suscritos deben especificar claramente las responsabilidades de todos los intervinientes en la prestación de los servicios de nube, tanto del Conservatorio como de las entidades que actúan como encargadas y sub encargadas del tratamiento. Por ejemplo, se deben determinar las responsabilidades sobre las medidas de seguridad que deben implementarse. Establecer procedimientos de colaboración entre el responsable y los encargados y sub encargados de tratamiento para la implantación y mantenimiento de las medidas de seguridad, ya que la responsabilidad puede ser, en muchos casos, compartida, por lo que deben delimitarse contractualmente las responsabilidades de cada uno de ellos.
3. El Conservatorio deberá conocer el procedimiento establecido para la recuperación de los datos en caso de posibles contingencias que puedan producirse tanto en las entidades encargadas del tratamiento como en las sub encargadas.
4. El Conservatorio adoptará las medidas necesarias para que todos los usuarios del sistema sean conocedores de las políticas del centro en materia de seguridad.

## Artículo 77. Finalización contrato de prestación de servicios

 El Conservatorio exigirá al encargado del tratamiento la portabilidad de la información a sus propios sistemas, o a otro nuevo encargado de tratamiento, con garantías de la integridad de la información. A tal efecto el responsable debe obtener información respecto a la manera de recuperar los datos, de forma que quede garantizada la confidencialidad.

## COMUNICACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

## Artículo 78. Solicitud de datos de los padres de los alumnos por parte del Profesorado.

 Los datos de los padres de los alumnos se recaban por el Conservatorio al estar legitimados para ello por la LOE, a cuya información podrán tener acceso los profesores si la necesitasen para el ejercicio de la docencia.

 No obstante, si se diera alguna circunstancia en la que los profesores necesitaran conocer los datos de los padres de los alumnos, como podría ser ante situaciones de riesgo, y no dispusieran de ellos, estarían igualmente habilitados para recabarlos de los alumnos.

## Artículo 79. Acceso del Conservatorio al contenido de dispositivos electrónicos de los alumnos, como los sistemas de mensajería instantánea (WhatsApp) o redes sociales.

 Esto supone un acceso a datos de carácter personal que requiere el consentimiento de los interesados o de sus padres o tutores si se trata de menores de 14 años.

 No obstante, en situaciones en las que pudiera estar presente el interés público, como cuando se ponga en riesgo la integridad de algún alumno (situaciones de ciberacoso, sexting, grooming o de violencia de género) el Conservatorio podría, previa ponderación del caso y conforme al protocolo que tenga establecido, acceder a dichos contenidos sin el consentimiento de los interesados.

## Artículo 80. Creación por parte de los profesores de grupos con aplicaciones de mensajería instantánea con los alumnos.

 Con carácter general, las comunicaciones entre los profesores y los alumnos deben tener lugar dentro del ámbito de la función educativa y no llevarse a cabo a través de aplicaciones de mensajería instantánea.

 Si fuera preciso establecer canales específicos de comunicación, deberían emplearse los medios y herramientas establecidas por el centro y puestas a disposición de alumnos y profesores por medio del correo electrónico (dipualba.es)

 En situaciones concretas, como la realización de una tarea o trabajo específico, por ejemplo con motivo de la participación en un concierto, o de viajes que fueran necesarias, se podrían crear con carácter excepcional, siendo aconsejable la participación en el grupo de un tercero, padre o madre de los alumnos (si estos son menores).

## Artículo 81. Creación por parte de los profesores de grupos con aplicaciones de mensajería instantánea con los padres de los alumnos.

 Como cuestión previa, las comunicaciones entre los profesores y los padres de los alumnos deben llevarse a cabo a través de los medios puestos a disposición de ambos por el centro educativo. Excepcionalmente, y siempre que se contase con el consentimiento de los padres, sería posible la creación de estos grupos, de los que sólo formarían parte los padres que hubieran consentido a ello. En todo caso, sería preferible que los grupos fueran gestionados por los propios padres (por ejemplo, a través de un delegado) y la incorporación al grupo no dependiera directamente de los profesores.

 Como excepción, pueden darse supuestos en que sean los propios padres quienes soliciten la creación de un grupo con los profesores dadas las especiales circunstancias del alumno (por ejemplo, requerir necesidades especiales o como consecuencia de su estado de salud). En estos casos sería posible la creación del grupo, si bien sería igualmente aconsejable que su administración corriera a cargo de los propios padres y no de los profesores.

# CAPITULO 11. Prueba de Matrícula de Honor.

**Introducción.**

Según la Orden de 18/01/2011, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se modifica la Orden de 25/06/2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de Música, en el apartado Uno, punto 7 “*Se podrá conceder la calificación de “Matrícula de Honor” en cada una de las asignaturas de las enseñanzas profesionales de música a los alumnos y alumnas que obtengan en la evaluación continua la calificación de 10 y previa realización de una prueba propuesta por el centro, que valore los conocimientos y aptitudes musicales del aspirante, siempre que el resultado obtenido sea consecuencia de un excelente aprovechamiento académico unido a un esfuerzo e interés por la asignatura especialmente destacables. Las Matrículas de Honor serán atribuidas por el Departamento didáctico responsable de la asignatura, a propuesta documentada del profesor que impartió la misma. El número de Matrículas de Honor no podrá superar en ningún caso el 10 por 100 o fracción, computando todos los alumnos matriculados en el curso y sin diferenciar por especialidades. La concesión de la Matrícula de Honor, que se consignará en los documentos de evaluación con la expresión “Matrícula de Honor” (o la abreviatura MH) junto a la calificación de 10, dará lugar a exención del pago de precio público en una asignatura al efectuar la siguiente matrícula”.*

 Dado que según dicha orden “*Las Matrículas de Honor serán atribuidas por el Departamento didáctico responsable de la asignatura…*”, y que “*El número de Matrículas de Honor no podrá superar en ningún caso el 10 por 100 o fracción, computando todos los alumnos matriculados en el curso y sin diferenciar por especialidades*”, debe quedar claro que un único departamento didáctico no puede conceder matrículas de honor puesto que se han de conceder computando todos los alumnos matriculados en el curso y sin diferenciar por especialidades.

Por todo esto, el Claustro de Profesores del Real Conservatorio Profesional de Música de Albacete aprobó en reunión ordinaria, celebrada el día 19 de mayo de 2020, establecer el presente procedimiento para la Prueba de “Matrícula de Honor”.

El profesorado del alumnado presentará un informe favorable, motivado y detallado en el que se argumenten los méritos que lo hacen merecedor de participar en esta prueba y deberá entregarlo a la dirección del Centro el día de la evaluación final ordinaria, informando asimismo al departamento didáctico correspondiente.

Dicha prueba consistirá en un examen específico, según la asignatura correspondiente, que se especifica en el presente procedimiento.

 Cualquier aspirante que se presente a la prueba para la obtención de más de una matrícula de honor en las diferentes asignaturas instrumentales o vocales, no podrá presentar el mismo repertorio.

Este capítulo también se ha visto afectado para el curso 2021-2022 en por la nueva situación provocada por la crisis de la COVID-19. En el Plan de Contingencia vienen recogidos los ajustes y modificaciones, ya que cuando se lleve a cabo la prueba se deberán mantener las medidas de seguridad e higiene necesarias en el caso de estar en el Escenario1. En caso de estar en el Escenario 2, se empleará la plataforma Google Workspace para la realización de la prueba.

## Artículo 82. Tribunal calificador.

Para mantener los principios de objetividad, neutralidad e imparcialidad el Centro establecerá un tribunal calificador multidisciplinar compuesto por ocho miembros: un presidente, un secretario y seis vocales, entre los que se encontrarán, siempre y cuando sea posible, los jefes de cada departamento didáctico. En ningún caso formarán parte del tribunal calificador los profesores de aquellos alumnos que concurran a la prueba. En el caso de que uno o varios jefes de departamento se encuentren en dicha situación, se designará otro profesor del mismo departamento y asignatura; si no pudiera ser de la misma, de aquella que guarde una mayor afinidad. Los miembros del tribunal calificador se anunciarán con la suficiente antelación.

## Artículo 83. Contenidos de la prueba, criterios de evaluación y criterios de calificación por asignaturas.

### Apartado 83.1.- ACORDEÓN, CANTO, CLARINETE, CONTRABAJO, FAGOT, FLAUTA TRAVESERA, GUITARRA, OBOE, PERCUSIÓN, PIANO, SAXOFÓN, TROMPA, TROMPETA, TROMBÓN, TUBA, VIOLA, VIOLÍN Y VIOLONCHELO.

## A) Contenidos de la prueba.

El alumnado deberá presentar dos obras (estudios, obras o movimientos de las mismas) que deberá interpretar de memoria. El tiempo máximo de duración de esta prueba no superará los 12 minutos. El aspirante deberá aportar su acompañamiento en aquellas obras que lo requieran y facilitar al tribunal calificador 3 copias de las partituras que vaya a interpretar.

## B) Criterios de evaluación.

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIOS** | **VALOR** |
| 1. Utilizar la técnica del instrumento o la voz de forma adecuada para la correcta interpretación de las obras. Dependiendo de la asignatura se evaluará la afinación, la respiración, la colocación del instrumento, la postura corporal, etc.
 | 2 puntos |
| 1. Utilizar el esfuerzo muscular, la respiración y relajación adecuados a las exigencias de la interpretación.
 | 1 punto |
| 1. Demostrar el conocimiento de las posibilidades sonoras del instrumento o la voz. Dependiendo de la asignatura se evaluará la calidad del sonido, el vibrato, el uso de los pedales, etc.
 | 2 puntos |
| 1. Interpretar las obras de memoria.
 | 1 punto |
| 1. Interpretar las obras de acuerdo con los criterios del estilo correspondiente: articulación, dinámicas, agógicas y fraseos musicales.
 | 2 puntos |
| 1. Demostrar precisión en la lectura e interpretación de las obras (digitación) así como demostrar una actitud de búsqueda e investigación (conocimiento del texto, interpretación de la ornamentación adecuada al estilo, uso del rubato y cualquier otro recurso interpretativo característico de la época de forma adecuada).
 | 2 puntos |

## C) Criterios de calificación.

1. 1 o 2 puntos (dependiendo del criterio de evaluación) si supera totalmente el criterio de evaluación.
2. Entre 0,1 y 0,9 o 1,9 puntos (dependiendo del criterio de evaluación) si lo supera parcialmente.
3. 0 puntos si no supera el criterio de evaluación.

Para obtener la concesión de la calificación de “Matrícula de Honor” el alumnado deberá superar los seis criterios de evaluación indicados parcial o totalmente. Es decir, aquel alumnado que no haya superado alguno de los criterios de evaluación, no podrá obtener la concesión de la calificación de “Matrícula de Honor”.

Cada miembro del tribunal asignará una calificación, con un decimal solamente, en cada uno de los criterios de evaluación arriba expuestos, debiendo obtener cada aspirante un mínimo de 9 puntos de media entre las calificaciones de los miembros del tribunal para poder optar a la concesión de la calificación de “Matrícula de Honor”.

En caso de que se produzca un empate, es decir, que haya más alumnos con la misma calificación que matrículas de honor que asignar, el voto de calidad del presidente del tribunal será el que desempate.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más puntos, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

### Apartado 83.2.- BANDA, CONJUNTO, CORO, MÚSICA DE CÁMARA, ORQUESTA Y REPERTORIO ACOMPAÑADO.

## A) Contenidos de la prueba.

 El alumnado deberá presentar dos obras (obras o movimientos de las mismas) que deberá interpretar con la partitura. El tiempo máximo de duración de esta prueba no superará los 12 minutos. El alumno deberá acudir a la prueba con el acompañamiento correspondiente de las obras que interprete e intervendrá como miembro integrante de la formación. Asimismo, deberá facilitar al tribunal calificador 3 copias de las partituras que vaya a interpretar.

## B) Criterios de evaluación.

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIOS** | **VALOR** |
| 1. Utilizar la técnica del instrumento o la voz de forma adecuada para la correcta interpretación de las obras. Dependiendo de la asignatura se evaluará la afinación, la respiración, la colocación del instrumento, la postura corporal, etc.
 | 2 puntos |
| 1. Utilizar el esfuerzo muscular, la respiración y relajación adecuados a las exigencias de la interpretación.
 | 1 punto |
| 1. Demostrar el conocimiento de las posibilidades sonoras del instrumento o la voz. Dependiendo de la asignatura se evaluará la calidad del sonido, el vibrato, el uso de los pedales, etc.
 | 2 puntos |
| 1. Interpretar las obras en perfecta coordinación con el grupo.
 | 1 punto |
| 1. Interpretar las obras de acuerdo con los criterios del estilo correspondiente: articulación, dinámicas, agógicas y fraseos musicales.
 | 2 puntos |
| 1. Demostrar precisión en la lectura e interpretación de las obras (digitación) así como demostrar una actitud de búsqueda e investigación (conocimiento del texto, interpretación de la ornamentación adecuada al estilo, uso del rubato y cualquier otro recurso interpretativo característico de la época de forma adecuada).
 | 2 puntos |

## C) Criterios de calificación.

1. 1 o 2 puntos (dependiendo del criterio de evaluación) si supera totalmente el criterio de evaluación.
2. Entre 0,1 y 0,9 o 1,9 puntos (dependiendo del criterio de evaluación) si lo supera parcialmente.
3. 0 puntos si no supera el criterio de evaluación.

Para obtener la concesión de la calificación de “Matrícula de Honor” el alumnado deberá superar los seis criterios de evaluación indicados parcial o totalmente. Es decir, aquel alumnado que no haya superado alguno de los criterios de evaluación, no podrá obtener la concesión de la calificación de “Matrícula de Honor”.

Cada miembro del tribunal asignará una calificación, con un decimal solamente, en cada uno de los criterios de evaluación arriba expuestos, debiendo obtener cada aspirante un mínimo de 9 puntos de media entre las calificaciones de los miembros del tribunal para poder optar a la concesión de la calificación de “Matrícula de Honor”.

En caso de que se produzca un empate, es decir, que haya más alumnos con la misma calificación que matrículas de honor que asignar, el voto de calidad del presidente del tribunal será el que desempate.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más puntos, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

### Apartado 83.3.- ACOMPAÑAMIENTO GUITARRA.

## A) Contenidos de la prueba.

 La prueba consistirá en los siguientes apartados:

1. **Repentización.**

 Lectura a primera vista de una partitura escrita para guitarra, propuesta por el Tribunal calificador y con las dificultades propias del curso. Se procurará interpretar la partitura con el estilo y carácter propios de la composición.

1. **Transposición.**

 Transporte de la partitura del apartado anterior a una tonalidad propuesta por el Tribunal.

1. **Cifrado de Bajo Americano**

 A propuesta del Tribunal, lectura a primera vista del acompañamiento armónico de una pieza del “Real Book”, en el estilo rítmico característico de la obra.

 El aspirante dispondrá de 10 minutos como máximo para cada uno de los tres ejercicios para su preparación previa, sin tocar la guitarra y en el lugar de realización de la prueba.

## B) Criterios de evaluación y calificación.

|  |
| --- |
| **Repentización: La calificación de este ejercicio tendrá una ponderación del 35%** |
| **Indicadores** | 1. Continuidad en el discurso musical: de 0 a 2 puntos.
2. Exactitud rítmica en el transcurso de la partitura y en los posibles cambios de compás: de 0 a 2 puntos.
3. Exactitud armónica y melódica (tonalidad, acordes, melodía): de 0 a 2 puntos.
4. Utilización de los recursos técnicos del instrumento: de 0 a 1 puntos.
5. Digitación adecuada que permita la fluidez en la interpretación: de 0 a 1 punto.
6. Interpretación de la agógica y dinámica: de 0 a 1 punto.
7. Estilo y carácter: de 0 a 1 punto.
 |

|  |
| --- |
| **Transposición: La calificación de este ejercicio tendrá una ponderación del 30%** |
| **Indicadores** | 1. Expresarse con claridad y dominio de la técnica del transporte: de 0 a 1 punto.
2. Continuidad en el discurso musical: de 0 a 3 puntos.
3. Exactitud armónica y melódica en la nueva tonalidad al efectuarse el transporte. Exactitud rítmica en el transcurso de la partitura y en los posibles cambios de compás: de 0 a 4 puntos.
4. Dominio en la lectura en las claves del transporte: de 0 a 2 puntos.
 |

|  |
| --- |
| **Bajo Americano: La calificación de este ejercicio tendrá una ponderación del 35%** |
| **Indicadores** | 1. Continuidad en el discurso musical: de 0 a 1 punto.
2. Demostrar el dominio de los acordes representados en bajo americano: de 0 a 2 puntos.
3. Exactitud armónica y melódica: de 0 a 2 puntos.
4. Realización con un ritmo apropiado de los acordes que acompañan a la melodía: de 0 a 2 puntos.
5. Demostrar coherencia en los enlaces de los acordes: de 0 a 2 puntos.
6. Estilo y carácter de la canción: de 0 a 1 punto.
 |

Cada miembro del tribunal asignará una calificación, con un decimal solamente, en cada uno de los indicadores arriba expuestos, debiendo obtener cada aspirante un mínimo de 9 puntos de media entre las calificaciones de los miembros del tribunal para poder optar a la concesión de la calificación de “Matrícula de Honor”.

En caso de que se produzca un empate, es decir, que haya más alumnos con la misma calificación que matrículas de honor que asignar, el voto de calidad del presidente del tribunal será el que desempate.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más puntos, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

### Apartado 83.4.- ACOMPAÑAMIENTO PIANO.

## A) Contenidos de la prueba.

La prueba consistirá en los siguientes ejercicios:

1. **Repentización.**

 Lectura a primera vista al piano de una partitura escrita para este instrumento, propuesta por el Tribunal, con las dificultades propias del curso. Se procurará imprimir el estilo y el carácter en la interpretación.

1. **Transposición.**

 Interpretación transportada de la partitura del apartado anterior a un intervalo propuesto por el Tribunal.

1. **Bajo Cifrado**

 Realización a primera vista de un Bajo Armónico, propuesto por el Tribunal, con los acordes comprendidos en los contenidos del curso, todos ellos la posición fundamental y sus inversiones, buscando un enlace correcto y ciñéndose al tempo. Utilización de retardos. Se deberán identificar los puntos cadenciales, las marchas progresivas, y las modulaciones.

1. **Bajo americano**

 Realización a primera vista de una canción de repertorio, propuesta por el Tribunal, con ritmos variados y armonías sencillas.

1. **Improvisación**

 Realización de una estructura armónica determinada por el Tribunal, en la que se diseñe un patrón rítmico y un enlace adecuado. Este ejercicio podrá ser con carácter de piano acompañante o piano solista, en este segundo caso, el alumno diseñará el motivo melódico apropiado a la estructura armónica propuesta.

 El aspirante, dispondrá de un tiempo máximo de aislamiento de 30 minutos para la preparación de los ejercicios c), d) y e). Para los ejercicios de Repentización y Transposición dispondrá como máximo de 5 minutos para cada uno de ellos para su preparación previa, sin tocar el piano, delante del tribunal donde tenga lugar la prueba

## B) Criterios de evaluación y calificación.

|  |
| --- |
| **Repentización: La calificación de este ejercicio tendrá una ponderación del 20%** |
| **Indicadores** | 1. Continuidad en el discurso musical: de 0 a 2 puntos.
2. Exactitud rítmica en el transcurso de la partitura y en los posibles cambios de compás: de 0 a 2 puntos.
3. Exactitud armónica y melódica (tonalidad, acordes, melodía): de 0 a 2 puntos.
4. Utilización de los recursos técnicos del instrumento: de 0 a 1 puntos.
5. Digitación adecuada que permita la fluidez en la interpretación: de 0 a 1 punto.
6. Interpretación de la agógica y dinámica: de 0 a 1 punto.
7. Estilo y carácter: de 0 a 1 punto.
 |

|  |
| --- |
| **Transposición: La calificación de este ejercicio tendrá una ponderación del 20%** |
| **Indicadores** | 1. Expresarse con claridad y dominio de la técnica del transporte: de 0 a 1 punto.
2. Continuidad en el discurso musical: de 0 a 3 puntos.
3. Exactitud armónica y melódica en la nueva tonalidad al efectuarse el transporte. Exactitud rítmica en el transcurso de la partitura y en los posibles cambios de compás: de 0 a 4 puntos.
4. Dominio en la lectura en las claves del transporte: de 0 a 2 puntos.
 |

|  |
| --- |
| **Bajo Cifrado: La calificación de este ejercicio tendrá una ponderación del 20%** |
| **Indicadores** | 1. Demostrar el conocimiento de la interválica de los acordes: de 0 a 2 puntos.
2. Interpretación del bajo siendo escrupuloso con el ritmo: de 0 a 3 puntos.
3. Demostrar coherencia en los enlaces de los acordes: de 0 a 2 puntos.
4. Identificación de las progresiones: de 0 a 1 punto.
5. Identificación de cadencias: de 0 a 1 punto.
6. Identificación del fraseo: de 0 a 1 punto.
 |

|  |
| --- |
| **Bajo Americano: La calificación de este ejercicio tendrá una ponderación del 20%** |
| **Indicadores** | 1. Continuidad en el discurso musical: de 0 a 1 punto.
2. Demostrar el dominio de los acordes representados en bajo americano: de 0 a 2 puntos.
3. Exactitud armónica y melódica: de 0 a 2 puntos.
4. Realización con un ritmo apropiado de los acordes que acompañan a la melodía: de 0 a 2 puntos.
5. Demostrar coherencia en los enlaces de los acordes: de 0 a 2 puntos.
6. Estilo y carácter de la canción: de 0 a 1 punto.
 |

|  |
| --- |
| **Improvisación: La calificación de este ejercicio tendrá una ponderación del 20%** |
| **Indicadores** | 1. Expresarse con claridad y dominio de los conceptos que se utilizan en la improvisación: de 0 a 1 punto.
2. Fidelidad a la tonalidad indicada y su posible modulación: de 0 a 1 punto.
3. Exactitud en los acordes utilizados en la estructura propuesta: de 0 a 2 puntos.
4. Interés y coherencia en los enlaces escogidos para el desarrollo de la estructura (utilización de inversiones): de 0 a 2 puntos.
5. Adaptación adecuada de lo que proceda en cada caso: Motivo melódico o patrón o de acompañamiento: de 0 a 2 puntos.
6. Utilizar los recursos suficientes para construir y desarrollar las frases musicales: de 0 a 2 puntos.
 |

Cada miembro del tribunal asignará una calificación, con un decimal solamente, en cada uno de los indicadores arriba expuestos, debiendo obtener cada aspirante un mínimo de 9 puntos de media entre las calificaciones de los miembros del tribunal para poder optar a la concesión de la calificación de “Matrícula de Honor”.

En caso de que se produzca un empate, es decir, que haya más alumnos con la misma calificación que matrículas de honor que asignar, el voto de calidad del presidente del tribunal será el que desempate.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más puntos, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

### Apartado 83.5.- ANÁLISIS.

## A) Contenidos de la prueba.

El alumnado deberá analizar una obra propuesta en el momento de la prueba con los contenidos del curso, teniendo un tiempo máximo de 2 horas para la preparación en un aula con piano y 12 minutos para la exposición ante el tribunal calificador.

## B) Criterios de evaluación.

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIOS** | **VALOR** |
| 1. Demostrar el conocimiento y el dominio de los contenidos del curso.
 | 7 puntos |
| 1. Expresarse con claridad y buen dominio del lenguaje, empleando el vocabulario propio de los contenidos de la asignatura.
 | 3 puntos |

## C) Criterios de calificación.

1. 3 o 7 puntos (dependiendo del criterio de evaluación) si supera totalmente el criterio de evaluación.
2. Entre 0,1 y 2,9 o 6,9 puntos (dependiendo del criterio de evaluación) si lo supera parcialmente.
3. 0 puntos si no supera el criterio de evaluación.

Para obtener la concesión de la calificación de “Matrícula de Honor” el alumnado deberá superar los dos criterios de evaluación indicados parcial o totalmente. Es decir, aquel alumnado que no haya superado alguno de los criterios de evaluación, no podrá obtener la concesión de la calificación de “Matrícula de Honor”.

Cada miembro del tribunal asignará una calificación, con un decimal solamente, en cada uno de los criterios de evaluación arriba expuestos, debiendo obtener cada aspirante un mínimo de 9 puntos de media entre las calificaciones de los miembros del tribunal para poder optar a la concesión de la calificación de “Matrícula de Honor”.

En caso de que se produzca un empate, es decir, que haya más alumnos con la misma calificación que matrículas de honor que asignar, el voto de calidad del presidente del tribunal será el que desempate.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más puntos, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

### Apartado 83.6.- ARMONÍA.

## A) Contenidos de la prueba.

El alumnado deberá realizar un ejercicio con los contenidos del curso (bajo-tiple), con unas indicaciones dadas en el momento de la prueba, teniendo un tiempo máximo de 3 horas para la preparación en un aula con piano y 12 minutos para la exposición ante el tribunal calificador.

## B) Criterios de evaluación.

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIOS** | **VALOR** |
| 1. Demostrar el conocimiento y el dominio de los contenidos del curso.
 | 7 puntos |
| 1. Expresarse con claridad y buen dominio del lenguaje, empleando el vocabulario propio de los contenidos de la asignatura.
 | 3 puntos |

## C) Criterios de calificación.

1. 3 o 7 puntos (dependiendo del criterio de evaluación) si supera totalmente el criterio de evaluación.
2. Entre 0,1 y 2,9 o 6,9 puntos (dependiendo del criterio de evaluación) si lo supera parcialmente.
3. 0 puntos si no supera el criterio de evaluación.

Para obtener la concesión de la calificación de “Matrícula de Honor” el alumnado deberá superar los dos criterios de evaluación indicados parcial o totalmente. Es decir, aquel alumnado que no haya superado alguno de los criterios de evaluación, no podrá obtener la concesión de la calificación de “Matrícula de Honor”.

Cada miembro del tribunal asignará una calificación, con un decimal solamente, en cada uno de los criterios de evaluación arriba expuestos, debiendo obtener cada aspirante un mínimo de 9 puntos de media entre las calificaciones de los miembros del tribunal para poder optar a la concesión de la calificación de “Matrícula de Honor”.

En caso de que se produzca un empate, es decir, que haya más alumnos con la misma calificación que matrículas de honor que asignar, el voto de calidad del presidente del tribunal será el que desempate.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más puntos, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

### Apartado 83.7.- DIDÁCTICA DE LA MÚSICA.

## A) Contenidos de la prueba.

El alumnado deberá realizar una exposición de un tema tratado en el curso, elegido por el tribunal en el momento de la prueba, teniendo un tiempo máximo de 2 horas para la preparación en un aula y 12 minutos para la exposición ante el tribunal calificador.

## B) Criterios de evaluación.

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIOS** | **VALOR** |
| 1. Demostrar el conocimiento y el dominio de los contenidos del curso.
 | 7 puntos |
| 1. Expresarse con claridad y buen dominio del lenguaje, empleando el vocabulario propio de los contenidos de la asignatura.
 | 3 puntos |

## C) Criterios de calificación.

1. 3 o 7 puntos (dependiendo del criterio de evaluación) si supera totalmente el criterio de evaluación.
2. Entre 0,1 y 2,9 o 6,9 puntos (dependiendo del criterio de evaluación) si lo supera parcialmente.
3. 0 puntos si no supera el criterio de evaluación.

Para obtener la concesión de la calificación de “Matrícula de Honor” el alumnado deberá superar los dos criterios de evaluación indicados parcial o totalmente. Es decir, aquel alumnado que no haya superado alguno de los criterios de evaluación, no podrá obtener la concesión de la calificación de “Matrícula de Honor”.

Cada miembro del tribunal asignará una calificación, con un decimal solamente, en cada uno de los criterios de evaluación arriba expuestos, debiendo obtener cada aspirante un mínimo de 9 puntos de media entre las calificaciones de los miembros del tribunal para poder optar a la concesión de la calificación de “Matrícula de Honor”.

En caso de que se produzca un empate, es decir, que haya más alumnos con la misma calificación que matrículas de honor que asignar, el voto de calidad del presidente del tribunal será el que desempate.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más puntos, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

### Apartado 83.8.- FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN.

## A) Contenidos de la prueba.

El alumnado deberá realizar un ejercicio, con unas indicaciones dadas en el momento de la prueba, teniendo un tiempo máximo de 3 horas para la preparación en un aula con piano y 12 minutos para la exposición ante el tribunal calificador.

## B) Criterios de evaluación.

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIOS** | **VALOR** |
| 1. Demostrar el conocimiento y el dominio de los contenidos del curso.
 | 7 puntos |
| 1. Expresarse con claridad y buen dominio del lenguaje, empleando el vocabulario propio de los contenidos de la asignatura.
 | 3 punto |

## C) Criterios de calificación.

1. 3 o 7 puntos (dependiendo del criterio de evaluación) si supera totalmente el criterio de evaluación.
2. Entre 0,1 y 2,9 o 6,9 puntos (dependiendo del criterio de evaluación) si lo supera parcialmente.
3. 0 puntos si no supera el criterio de evaluación.

Para obtener la concesión de la calificación de “Matrícula de Honor” el alumnado deberá superar los dos criterios de evaluación indicados parcial o totalmente. Es decir, aquel alumnado que no haya superado alguno de los criterios de evaluación, no podrá obtener la concesión de la calificación de “Matrícula de Honor”.

Cada miembro del tribunal asignará una calificación, con un decimal solamente, en cada uno de los criterios de evaluación arriba expuestos, debiendo obtener cada aspirante un mínimo de 9 puntos de media entre las calificaciones de los miembros del tribunal para poder optar a la concesión de la calificación de “Matrícula de Honor”.

En caso de que se produzca un empate, es decir, que haya más alumnos con la misma calificación que matrículas de honor que asignar, el voto de calidad del presidente del tribunal será el que desempate.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más puntos, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

### Apartado 83.9.- HISTORIA DE LA MÚSICA.

## A) Contenidos de la prueba.

El alumnado deberá realizar una exposición sobre un tema tratado en el curso, elegido por el tribunal en el momento de la prueba, teniendo un tiempo máximo de 2 horas para la preparación en un aula y 12 minutos para la exposición ante el tribunal calificador.

## B) Criterios de evaluación.

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIOS** | **VALOR** |
| 1. Demostrar el conocimiento y el dominio de los contenidos del curso.
 | 7 puntos |
| 1. Expresarse con claridad y buen dominio del lenguaje, empleando el vocabulario propio de los contenidos de la asignatura.
 | 3 puntos |

## C) Criterios de calificación.

1. 3 o 7 puntos (dependiendo del criterio de evaluación) si supera totalmente el criterio de evaluación.
2. Entre 0,1 y 2,9 o 6,9 puntos (dependiendo del criterio de evaluación) si lo supera parcialmente.
3. 0 puntos si no supera el criterio de evaluación.

Para obtener la concesión de la calificación de “Matrícula de Honor” el alumnado deberá superar los dos criterios de evaluación indicados parcial o totalmente. Es decir, aquel alumnado que no haya superado alguno de los criterios de evaluación, no podrá obtener la concesión de la calificación de “Matrícula de Honor”.

Cada miembro del tribunal asignará una calificación, con un decimal solamente, en cada uno de los criterios de evaluación arriba expuestos, debiendo obtener cada aspirante un mínimo de 9 puntos de media entre las calificaciones de los miembros del tribunal para poder optar a la concesión de la calificación de “Matrícula de Honor”.

En caso de que se produzca un empate, es decir, que haya más alumnos con la misma calificación que matrículas de honor que asignar, el voto de calidad del presidente del tribunal será el que desempate.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más puntos, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

### Apartado 83.10.- IDIOMAS APLICADOS AL CANTO.

## A) Contenidos de la prueba.

La prueba consistirá en los dos ejercicios siguientes:

1. Transcripción fonética de una partitura propuesta por el tribunal disponiendo de 30 minutos como máximo para su preparación previa en un aula. Esa misma partitura será leída posteriormente delante del tribunal en el idioma que corresponda para cada curso, teniendo un tiempo máximo de 12 minutos para ello. En 5º y 6º curso se deberán transcribir dos obras (una en inglés y la otra en francés) y se dispondrá de una hora como máximo para la preparación previa en un aula (media hora para cada obra) y 24 minutos como máximo para su lectura delante del tribunal (12 minutos para cada obra).
2. El aspirante presentará dos obras de memoria para cantar y el tribunal elegirá una de ellas. En 5º y 6º curso, de esas dos obras presentadas por el aspirante, una deberá presentarla en inglés y la otra en francés. El tiempo máximo de este ejercicio será de 12 minutos. El aspirante deberá aportar su acompañamiento en aquellas obras que lo requieran.

## B) Criterios de evaluación.

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIOS** | **VALOR** |
| 1. Transcribir correctamente la obra propuesta sin ningún tipo de ayuda.
 | 5 puntos |
| 1. Leer de manera autónoma un texto literario musical en el idioma estudiado.
 | 2 puntos |
| 1. Cantar correctamente y de memoria la partitura elegida por el tribunal de entre las propuestas por el aspirante.
 | 3 puntos |

## C) Criterios de calificación.

1. 2, 3 o 7 puntos (dependiendo del criterio de evaluación) si supera totalmente el criterio de evaluación.
2. Entre 0,1 y 1,9 o 2,9 o 4,9 puntos (dependiendo del criterio de evaluación) si lo supera parcialmente.
3. 0 puntos si no supera el criterio de evaluación.

Para obtener la concesión de la calificación de “Matrícula de Honor” el alumnado deberá superar los tres criterios de evaluación indicados parcial o totalmente. Es decir, aquel alumnado que no haya superado alguno de los criterios de evaluación, no podrá obtener la concesión de la calificación de “Matrícula de Honor”.

Cada miembro del tribunal asignará una calificación, con un decimal solamente, en cada uno de los criterios de evaluación arriba expuestos, debiendo obtener cada aspirante un mínimo de 9 puntos de media entre las calificaciones de los miembros del tribunal para poder optar a la concesión de la calificación de “Matrícula de Honor”.

En caso de que se produzca un empate, es decir, que haya más alumnos con la misma calificación que matrículas de honor que asignar, el voto de calidad del presidente del tribunal será el que desempate.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más puntos, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

### Apartado 83.11.- IMPROVISACIÓN.

## A) Contenidos de la prueba.

 El alumnado deberá interpretar tres temas de los trabajados durante el curso, elegidos por el tribunal calificador, improvisando al menos tres coros completos. El tiempo máximo de esta prueba no podrá superar los 12 minutos. El aspirante deberá aportar su propio acompañamiento.

## B) Criterios de evaluación.

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIOS** | **VALOR** |
| 1. Utilizar la técnica del instrumento o la voz de forma adecuada para la correcta interpretación de los temas. Dependiendo del instrumento se evaluará la afinación, la respiración, la colocación del instrumento, la postura corporal, etc.
 | 2 puntos |
| 1. Utilizar el esfuerzo muscular, la respiración y relajación adecuados a las exigencias de la interpretación.
 | 1 punto |
| 1. Demostrar el conocimiento de las posibilidades sonoras del instrumento o la voz. Dependiendo del instrumento se evaluará la calidad del sonido, el vibrato, el uso de los pedales, etc.
 | 2 puntos |
| 1. Interpretar los temas en perfecta coordinación con el acompañamiento.
 | 1 punto |
| 1. Interpretar los temas de acuerdo con los criterios del estilo correspondiente: articulación, dinámicas, agógicas y fraseos musicales.
 | 2 puntos |
| 1. Demostrar precisión en la lectura e interpretación de los temas (digitación) así como demostrar una actitud de búsqueda e investigación (conocimiento del texto, interpretación de la ornamentación adecuada al estilo, uso del rubato y cualquier otro recurso interpretativo característico de la época de forma adecuada).
 | 2 puntos |

## C) Criterios de calificación.

1. 1 o 2 puntos (dependiendo del criterio de evaluación) si supera totalmente el criterio de evaluación.
2. Entre 0,1 y 0,9 o 1,9 puntos (dependiendo del criterio de evaluación) si lo supera parcialmente.
3. 0 puntos si no supera el criterio de evaluación.

Para obtener la concesión de la calificación de “Matrícula de Honor” el alumnado deberá superar los seis criterios de evaluación indicados parcial o totalmente. Es decir, aquel alumnado que no haya superado alguno de los criterios de evaluación, no podrá obtener la concesión de la calificación de “Matrícula de Honor”.

Cada miembro del tribunal asignará una calificación, con un decimal solamente, en cada uno de los criterios de evaluación arriba expuestos, debiendo obtener cada aspirante un mínimo de 9 puntos de media entre las calificaciones de los miembros del tribunal para poder optar a la concesión de la calificación de “Matrícula de Honor”.

En caso de que se produzca un empate, es decir, que haya más alumnos con la misma calificación que matrículas de honor que asignar, el voto de calidad del presidente del tribunal será el que desempate.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más puntos, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

### Apartado 83.12.- INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO.

## A) Contenidos de la prueba.

 La prueba consistirá en los siguientes ejercicios:

1. **Repentización**

 Lectura a primera vista al piano de una partitura escrita para este instrumento, propuesta por el Tribunal, con las dificultades propias del curso. Se procurará imprimir el estilo y el carácter en la interpretación.

1. **Improvisación**

 Realización de una estructura armónica determinada por el Tribunal, con los contenidos del curso, en la que se diseñe un patrón rítmico de acompañamiento y un enlace adecuado.

1. **Interpretación**

 Interpretación de una obra o estudio del repertorio pianístico que se encuentran en la programación de cada uno de los cursos, a elección del aspirante.

 El aspirante, para los ejercicios a) y b), dispondrá de un tiempo máximo de 5 minutos para cada uno de ellos para su preparación previa, sin tocar el piano, delante del tribunal donde tenga lugar la prueba.

## B) Criterios de evaluación y calificación.

|  |
| --- |
| **Repentización: La calificación de este ejercicio tendrá una ponderación del 30%** |
| **Indicadores** | 1. Continuidad en el discurso musical: de 0 a 2 puntos.
2. Exactitud rítmica en el transcurso de la partitura y en los posibles cambios de compás: de 0 a 2 puntos.
3. Exactitud armónica y melódica (tonalidad, acordes, melodía): de 0 a 2 puntos.
4. Utilización de los recursos técnicos del instrumento: de 0 a 1 puntos.
5. Digitación adecuada que permita la fluidez en la interpretación: de 0 a 1 punto.
6. Interpretación de la agógica y dinámica: de 0 a 1 punto.
7. Estilo y carácter: de 0 a 1 punto.
 |

|  |
| --- |
| **Improvisación: La calificación de este ejercicio tendrá una ponderación del 30%** |
| **Indicadores** | 1. Expresarse con claridad y dominio de los conceptos que se utilizan en la improvisación: de 0 a 2 puntos.
2. Exactitud en los acordes utilizados en la estructura propuesta: de 0 a 3 puntos.
3. Interés y coherencia en los enlaces escogidos para el desarrollo de la estructura (utilización de inversiones): de 0 a 2 puntos.
4. Adaptación adecuada del patrón rítmico de acompañamiento: de 0 a 3 puntos.
 |

|  |
| --- |
| **Interpretación : La calificación de este ejercicio tendrá una ponderación del 40%** |
| **Indicadores** | 1. Utilizar la técnica del instrumento de forma adecuada para la correcta interpretación de la obra. Se evaluará la correcta postura corporal: de 0 a 1 punto.
2. Utilizar el esfuerzo muscular y la relajación, adecuados a las exigencias de la interpretación: de 0 a 1 punto.
3. Demostrar el conocimiento de las posibilidades del instrumento. Se evaluará la destreza de los diversos modos de pulsación o ataques, en función de la dinámica, el fraseo y el sentido musical, al igual que la correcta utilización de los pedales: de 0 a 3 puntos
4. Interpretar la obra o estudio de memoria: de 0 a 2 puntos.
5. Interpretar la obra o estudio de acuerdo con los criterios del estilo correspondiente: articulación, dinámicas, agógicas y fraseos musicales: de 0 a 3 puntos
 |

Cada miembro del tribunal asignará una calificación, con un decimal solamente, en cada uno de los indicadores arriba expuestos, debiendo obtener cada aspirante un mínimo de 9 puntos de media entre las calificaciones de los miembros del tribunal para poder optar a la concesión de la calificación de “Matrícula de Honor”.

En caso de que se produzca un empate, es decir, que haya más alumnos con la misma calificación que matrículas de honor que asignar, el voto de calidad del presidente del tribunal será el que desempate.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más puntos, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

### Apartado 83.13.- LENGUAJE MUSICAL.

## A) Contenidos de la prueba.

 La prueba consistirá en los siguientes ejercicios:

1. Realizar un ejercicio de lectura rítmica, a primera vista, propuesto por el tribunal con los contenidos del curso.
2. Realizar un ejercicio de entonación rítmico-melódico, a primera vista, propuesto por el tribunal con los contenidos del curso.
3. Realizar un ejercicio de dictado rítmico-melódico, a una voz, propuesto por el tribunal en el momento de la prueba. En segundo curso, se realizará también un dictado a dos voces.
4. Realizar un cuestionario escrito de conocimientos teóricos incluidos en el curso, propuesto por el tribunal en el momento.

 El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 15 minutos para la preparación de los ejercicios a) y b). Para la realización del cuestionario teórico, se dispondrá de un tiempo máximo de unos 60 minutos.

## B) Criterios de evaluación y calificación.

|  |
| --- |
| **Ejercicio de lectura rítmica: La calificación en este apartado tendrá un ponderación del 30% de la nota final** |
| **Indicadores** | 1. Marcar el compás en el espacio de manera adecuada al número de tiempo y / o subdivisiones: de 0 a 2 puntos.
 |
| 1. Regularidad en el pulso marcado e interpretación de las equivalencias en los cambios de compás: de 0 a 2 puntos.
 |
| 1. Percepción en la construcción interna del pulso (binario - ternario): de 0 a 2 puntos.
 |
| 1. Fluidez en la emisión del nombre de las notas en la clave que corresponda dependiendo del curso: de 0 a 2 puntos.
 |
| 1. Acentuación adecuada en la interpretación de las distintas estructuras rítmicas, incluyendo figuras y sus silencios: de 0 a 2 puntos.
 |

|  |
| --- |
| **Ejercicio de entonación melódico rítmico: La calificación en este apartado tendrá un ponderación del 30% de la nota final** |
| **Indicadores** | 1. Emisión correcta de la voz con respiraciones que permitan frasear: de 0 a 2 puntos
 |
| 1. Reproducir correctamente la interválica de la melodía dada, con interpretación de las alteraciones que puedan hallarse en la partitura: de 0 a 3 puntos
 |
| 1. Realización de la dinámica: de 0 a 1 puntos.
 |
| 1. Realización del ritmo de la melodía: de 0 a 2 puntos.
 |
| 1. Realización de la agógica: de 0 a 2 puntos
 |

|  |
| --- |
| **Ejercicio de dictado musical melódico-rítmico: La calificación en este apartado tendrá una ponderación del 20% de la nota final** |
| **Indicadores** | 1. Reproducción de la línea melódica, dirección y giros: de 0 a 1 puntos.
 |
| 1. Fidelidad a la relación interválica de la línea melódica: de 0 a 4 puntos.
 |
| 1. Identificación de la tonalidad y modalidad: de 0 a 1 puntos.
 |
| 1. Identificación del compás: de 0 a 1 puntos.
 |
| 1. Reproducción de las figuras que representan las duraciones de los sonidos: de 0 a 3 puntos
 |

|  |
| --- |
| **Cuestionario escrito sobre conocimientos teóricos del lenguaje musical: La calificación en este apartado tendrá un ponderación del 20% de la nota final** |
| **Indicador** | Estará formado por 5 o 10 preguntas en las que se planteen ejercicios y definiciones con concreción inequívoca sobre los contenidos en cada curso. La puntuación para las respuestas válidas será de: 2 puntos en los cuestionarios de cinco preguntas y 1 punto para cuestionarios de diez preguntas. |

Cada miembro del tribunal asignará una calificación, con un decimal solamente, en cada uno de los indicadores arriba expuestos, debiendo obtener cada aspirante un mínimo de 9 puntos de media entre las calificaciones de los miembros del tribunal para poder optar a la concesión de la calificación de “Matrícula de Honor”.

En caso de que se produzca un empate, es decir, que haya más alumnos con la misma calificación que matrículas de honor que asignar, el voto de calidad del presidente del tribunal será el que desempate.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más puntos, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

## Artículo 84. Convocatoria del procedimiento.

Cada curso escolar el Centro publicará con suficiente antelación a la realización de la Prueba los componentes del tribunal calificador y la fecha y hora de la misma.